

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

APUNTES PARA UNA LEY

SOBRE

EL DIVORCIO

POR

JUAN M. MUSSIO

Tesis presentada para optar al grado de doctor
en Jurisprudencia.

PADRINO DE GRADO

Dr. D. JOSE P. RAMIREZ

PADRINO DE TESIS

Dr. D. JOSE T. PIAGGIO



MONTEVIDEO

TIPOGRAFIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

1887

**NO FOTOCOPIAR
PRESTAMO EN SALA**

J-2-6

c

DONACION DR.
ARTURO J. DEMARIA

DONACION DR.
ARTURO J. DEMARIA

EL DIVORCIO





UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

APUNTES PARA UNA LEY

SOBRE

EL DIVORCIO

POR

JUAN M. MUSSIO

Tesis presentada para optar al grado de doctor
en jurisprudencia.

PADRINO DE GRADO

Dr. D. JOSE P. RAMIREZ

PADRINO DE TESIS

Dr. D. JOSE T. PIAGGIO



MONTEVIDEO

TIPOGRAFIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

1887

COPIA 1

CATALOGADA AÑO 19 98

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RECTOR

Doctor D. Alfredo Vazquez Acevedo.

CATEDRATICOS

Derecho natural é internacional público	Dr. D. Federico A. y Lara.
Derecho Civil... ..	" " Agustín Cardozo.
Derecho Comercial	" " Eduardo Vargas.
Derecho Romano.....	" " L. Piñeyro del Campo.
Derecho Administrativo.	" " C. M. de Pena.
Economía Política y Finanzas...	" " " "
Derecho Penal.....	" " M. Martínez.
Derecho Constitucional	
Procedimientos Judiciales y dere- cho internacional privado.....	" " M. Izcuea Barbat.
Práctica Forense.....	" " A. Vazquez Acevedo
Medicina legal.....	" " Elías Regules.

SECRETARIO

Doctor D. Enrique Azarola.



*A la memoria de mi padre,
a mi cariñosa madre.*





APUNTES PARA UNA LEY

SOBRE

EL DIVORCIO

I

La verdad no triunfa desde que se presenta, ni nos imaginamos que así fuera; lo consigue al fin, pero se necesita tiempo para someter los espíritus.

Fontenelle.

Imposible nos es entrar en materia sin ántes recordar, la muy debatida pero ya resuelta cuestión : el matrimonio es un sacramento ó una institución social?

Los autores como las legislaciones mas avanzadas, han reconocido el matrimonio civil obligatorio como el único legal, dándole así su verdadero carácter. Y no podia suceder de otro modo porque el matrimonio, no es producto de la ley ni ménos creación de la Iglesia, es hijo de la naturaleza y el resultado de las necesidades fisiológicas y psicológicas de la

003959

28 ABR. 1998

persona humana, manifestadas por un sentimiento que llamamos amor.

En consecuencia, se puede asegurar, que el varón en los tiempos primitivos sin noción religiosa alguna y sin conocimiento de leyes que le permitieran ó le impidieran la unión carnal, siempre se vió arrastrado por una fuerza irresistible hácia la hembra. Las uniones fueron imperfectas y poco duraderas, pero realizadas instintivamente y por mandato de la naturaleza. Lo que hizo la ley primero y la Iglesia después, fué reglamentar esas uniones, moralizar las costumbres y estrechar los vínculos que constituyen el hogar.

Recien al finalizar el cuarto siglo de la era cristiana se declaró en el Concilio de Cartago al matrimonio como sacramento de la Iglesia. Esta declaración se hizo sin perjuicio de las leyes civiles que lo regian.

La palabra infalible de tres papas sostuvo esto mismo: «en el tomo 5.º de las Misceláneas de Baluxio encuentro lo que ese papa escribia á un obispo de Chalons sur Mare, que preterdía anular los matrimonios celebrados conforme á las leyes civiles, pero sin la bendición religiosa—«Dice Adriano II..... *si el contrato por el que se han celebrado es conforme á las leyes, esos matrimonios deben producir todos sus efectos aunque en ellos no haya intervenido sacerdote.*—«Igual declaración hizo el infalible Papa Nicolás I, cuando segun nos lo dice Pothier, fué consultado por los Búlgaros sobre si el matrimonio celebrado sin la in-

tervención de sacerdotes debia producir los efectos del celebrado á la faz de la Iglesia.»—Declaraciones análogas han hecho: Alejandro III al Obispo de Norwich, y el mismo Inocencio III á pesar de su opinión manifestada en el Concilio de Letran, sobre el matrimonio celebrado sin intervención de la Iglesia.»

«Y además de la opinión de San Agustin, de que ya he hecho mención en otro lugar, están las siguientes palabras de Santo Tomás, que tomo de la obra antes citada:—«*Como el matrimonio se hace á la manera de contrato, está sujeto á lo que las leyes civiles ó positivas disponen, como lo están los demás contratos.*»

La Iglesia nunca tuvo derecho para rechazar al matrimonio civil, porque si respeto le merecen los cánones del Concilio de Trento, mas respeto le debe merecer la palabra infalible de tantos Papas que segun los teólogos están «*supra jus, extra jus, et contra jus.*»

Cuando Jesús dejó oír su palabra referente al matrimonio civil, no fué para rechazarlo, ni para imponer la bendición religiosa como condición *sine qua non* para su validez—Lo que hizo fué elevar el matrimonio á la categoria de sacramento como lo afirman Pothier y Tissot.

Mas tarde en Oriente, la intervención del sacerdote fué obligatoria por una ley de León el Sábio y en Occidente por obra de Carlo-Magno.

Y tan es cierto lo que dejamos dicho, que entre los Israelitas dice Fleury en su historia sobre este pue-

blo, no existía ninguna ceremonia religiosa. «En las nupcias de Rébeca y de Isacc, de Rut con Boz, de Saara con Tobias, no tenemos ejemplos que nos prueben la intervención de sacerdotes, ni de funciones religiosas; de modo que el matrimonio no era entonces sino un simple contrato civil.»

Sabemos dice el notable jurisconsulto Portalis «que el matrimonio no es extraño á la religión, quien lo dirige por su moral y lo bendice por un sacramento —Pero las luces que recibimos de la moral cristiana, no son ciertamente un principio de jurisdicción para la Iglesia, porque sería necesario decir que la Iglesia tiene derecho para regirlo todo, porque tiene una moral universal que á todo se extiende, y que no considera nada indiferente en los actos humanos.—Eso sería volver á los antiguos errores que fundándose en que todas las acciones tenían relación con la conciencia, hacían de esta relación un principio de atracción universal para cederlo todo á la Iglesia —La relación del matrimonio con el sacramento no és tampoco una causa suficiente para hacer á la Iglesia árbitro de los matrimonios. El matrimonio es un contrato que como todos los demás, es del resorte del poder secular, al cual pertenece exclusivamente reglar los contratos.»

Esa potestad civil de que nos habla Portalis, que debe regir al matrimonio, fué reconocida por la Iglesia mientras la necesitó «pero cuando merced á esa protección que á todo se estendía, consiguió hacerse

dueña de la voluntad de los pueblos; cuando hacia desaparecer las instituciones con la misma facilidad con que repartía los imperios y quitaba y ponía reyes que eran el eco de su voluntad omnimoda,—la Iglesia se arrogó fácilmente el derecho de legislar sobre el matrimonio, asimilándose casi toda la legislación civil en lo tocante á impedimentos, sucesivamente dictados por Valentiniano, Teodosio, Arcadio y Justiniano (A. Saldías—Del Matrimonio p. 9 y 10.)

Estas disposiciones estaban hechas, como dice perfectamente Goyena.—por clérigos, en favor de clérigos y para sostener sus invaciones ó usurpaciones de jurisdicción.

Ahora bien, ya que nosotros hemos adquirido un derecho por la ley del año 1885 que declara al matrimonio civil obligatorio,—ya que estamos en una era de reparaciones y de saludables reformas, nos permitimos abordar la trascendental cuestión del divorcio.

Las ideas que vamos á esponer no son avanzadas ni atrevidas á este respecto sinó que datan desde muy antiguo, y han existido en todos los tiempos y lugares.

En la hipótesis no fundada, que Adán hubiese sido el primer hombre,—como lo asegura la Biblia—este con sobradas razones y fundamentos, habría solicitado el divorcio si no hubiere chocado con la especial circunstancia de que sobre el planeta no existía otra mujer que la Eva del libro sagrado

Que verdades tan elementales sean por tanto tiempo desconocidas, no nos debe extrañar, pues hay ideas erróneas, y falsos principios que como dice el Dr. Moreno «han formado nuestros hábitos, se han arraigado en nuestras costumbres y ejercen tan poderosa influencia en la dirección de nuestras ideas, que sus mismos errores resisten á los embates de la ciencia moderna y á los golpes de la evidencia misma con un vigor y persistencia propios de antiguos dominadores del espíritu, que no se resignan á abandonar fácilmente su conquista por tanto tiempo conservada bajo su imperio.»

Es por esta razón que algunos legisladores no han modificado aún sus códigos, pero otros, rompiendo con añejas creencias, han establecido el divorcio como medio de garantizar la estabilidad y la moral pública.

Nosotros animados y fortalecidos con una convicción profunda creemos deber abrogar por las ideas que han hecho camino en los países mas adelantados de la tierra y las que una vez admitidas en el nuestro servirán para reconstruir y vigorizar nuestro naciente organismo social.

Para semejante empresa no nos debe desalentar la larga y árdua tarea; ni impacientarnos por las resistencias y amenazas de esos que como el buho, chillan, gritan y se irritan ante un haz de luz.— Debemos imitar á los pueblos que se encuentran á la vanguardia de la civilización y contribuir con nues-

tros esfuerzos para que nuestra patria no quede rezagada en la revolución científica que ha producido el sabio método experimental.

Una vez promulgada la ley del Matrimonio civil obligatorio, es indiscutible el derecho que tiene el Estado de reglamentarlo. — El divorcio no es más que la reglamentación del matrimonio. —

Para comprender cuan imperfecta es la naturaleza humana y para cerciorarse de que el divorcio no es más que una consecuencia de eso misma imperfección, bastará estudiar la vigorosa compleción del hombre y la constitución eminentemente sensible y apasionada de la mujer. — El legislador como el fisiólogo debe ceñirse estrictamente al estudio de los órganos y de las distintas funciones del complicado cuerpo social; —debe aceptar sin beneficio de inventario los defectos, y debilidades de que está él impregnado y dictar leyes que morigeren un tanto esos mismos defectos y esas mismas debilidades.

Proceder de otro modo, es pecar de poco práctico.

El divorcio aceptado en casi todas las legislaciones del mundo nos prueba hasta la evidencia que no es un fenómeno aislado, justificado por raras costumbres ó creado por estraviados juicios. — sino que es una necesidad universalmente sentida, contrariada tan solo por la influencia y poderio de las creencias religiosas. — Pero desde que estas se han ido debilitando con el transcurso de los tiempos, desde que la razón han sustituido á la fé, — el divorcio se impone



En las mujeres no es la inteligencia la que habla, es el sentimiento — rechazan el divorcio por que no lo consideran necesario ni conveniente, se creen ofendidas por falsas suposiciones y temen que los encantos y deleites del hogar desaparezcan ante la sanción legal de aquel.

Cuan equivocadas estan!

El divorcio sería solamente aplicables en aquellos excepcionales casos que la ley determina y en los que los fines fundamentales del matrimonio han desaparecido. — Seria extensivo para aquellos conyuges cuyo hogar en vez de ser un nido de amor y un santuario de moralidad, es un lugar en el que el tálamo nupcial es profanado ó en el que se maltrata, injuria ó envilece á uno de los conyuges. — En estos casos la union se hace isoportable y la vida imposible.

Los hechos han demostrado que la ley es impotente para contrar ar las fatales manifestaciones de la imperfección humana y que absurdo ha sido y es pretender que la naturaleza se someta á las leyes y no estas á aquella.

No es á la madre cariñosa ni al esposo fiel á quien se debe consultar si es ó no conveniente el divorcio, como no si se interroga á uná persona sana si necesita remedio para hacer desaparecer dolores que nunca ha sentido; —pero si, es necesario preguntar á esas virtuosas mujeres que apesar de haber consagrado todos sus encantos, sus afectos, sus ideales toda su vida á un hombre, son maltratadas por este, ante la

sociedad y ante sus tiernos hijos, carne de su carne, y huesos de sus huesos; — es necesario interrogar al esposo ofendido, al padre ultrajado por las torturas que sufre cuando la fé conyugal ha sido profanada y por último es preciso preguntar á la naturaleza de que debilidades padece para convencernos de que el divorcio es urgentemente reclamado por el bien entendido interés social.

Para nosotros la «obra del progreso tiene como único fin la reivindicación de la naturaleza.»

Con sentimiento volvemos á repetir, que la mujer rechaza el divorcio y lo rechaza, porque no comprende que al pedir nosotros su sanción, es tan solo para romper las cadenas que la aprisionan—para recobrar su libertad aherrojada — para levantarla y erguirla de la postración en que se encuentra — para enaltecer su cariño y para que se la respete en la desgracia.

Queremos aliviar sus penas—queremos proporcionarle un bálsamo para sus dolores—queremos arrancarla del vasallage en que vive. Sin embargo nos respere y con desprecio nos dice: «De vosotros nada queremos—dejadnos vivir en paz.»

Pobres mujeres!

Pensad en el destino que os espera y si despues de meditar un solo instante no os estremeceis de horror, decid que somos unos insensatos!

Al nacer encontrais quien os alimente y os prodigue los cuidados que exige la niñez—Si teneis padres, vuestros sentimientos nacen y se desarrollan al calor

de los de ellos y vuestra sensibilidad se perfecciona con las caricias que os prodigan--Al llegar á cierta edad, empezareis á experimentar sensaciones é impresiones que os serán completamente desconocidas --Notareis un algo que no se explica ni se describe, pero que es un algo que incomoda, que preocupa y que bien puede transformar vuestro carácter.

Si os preguntais que es lo que sentis, si quereis saber la causa de vuestras molestias, tampoco lo sabreis--Pero si esas sensaciones son frecuentes, si esas impresiones son continuas, entonces recien os aperebireis de un vacio que instintivamente tratareis de llenar, y digo instintivamente, porque la mujer por instinto ama.--Nace pues el amor, sentimiento que para vosotras constituye un poema y que para nosotros es vuestra historia.

Os casais y no con un hombre, sino con un ideal que posee todas las virtudes y encantos que crea vuestra ardiente imaginación; ideal que carece de todos los defectos de que está impregnada la naturaleza humana. Os casais, os lo repito, con todas las ilusiones que habeis soñado. La vida os parecerá un idilio, el hogar un paraíso!

Pero poco tiempo despues, insensiblemente, sin pensarlo y sin quererlo, notareis que vuestro marido tambien tiene defectos--que la vida tiene algunos sinsabores y que vuestro paraíso no es tal, es una casa como todas y talvez con ménos comodidades que muchas.

Si el velo no ha sido tan denso que os ha permitido entrever un algo de lo que se llama realidad, todavía sereis dichosas, felices, vivireis soñando.

Pero si las imprudencias de vuestro marido desgarran el velo y perturban vuestro sueño engañoso, no abrais los ojos, rogad al Dios de vuestras creencias que os mande la muerte!

Pero si teneis valor, si quereis cercioraros de lo que hay tras el tupido velo, erguios y vereis los escombros de la felicidad que habiais soñado y las ruinas del paraíso que habiais construido!

Vuestro ideal esposo de ayer, es hoy un adúltero ó un asesino!

El que fué vuestro orgullo es hoy vuestra perpétua vergüenza!

El amor que os habia inspirado, se ha trocado en odio!

Y si algun dia llegarais á encontrar á un hombre que os inspirara nuevo amor, apartaos de él,--ya vuestro corazón no debe latir, ni alimentar pasión alguna--y si en vuestro pecho dais cabida á ese amor, será un amor impuro, criminal, que os arrastrará al desprecio de todos.

Inútil será que anegadas en llanto, solas y abandonadas, supliqueis un apoyo, una protección ó un auxilio--Todo se conjurará en contra vuestra, desde la sorda ley hasta la impávida Iglesia.

Y si algun dia os faltasen alimentos para vuestros hijos, dejadlos morir; poco importa!

Vosotras debéis permanecer fieles al yugo y si alguna vez la vida es por demás pesada, seguid el consejo del Padre Didon—; Mataos!

Vivís para amar, y por haber amado, debéis morir!

Este es el destino que os espera con la separación corporal que nosotros combatimos; es la recompensa de vuestros afanes y desvelos y el premio que se os discierne por haber permanecido virtuosas y fieles al juramento que os impuso la Iglesia!

.....

.....

.....

Ahora bien, si os declarais convencidas de la esclavitud á que estais sujetas y si quereis libertad,—ofrecednos vuestro concurso, que mal se puede libertar á un esclavo si él se resiste á que se rompan sus cadenas!.....

II

La monogamia, la promiscuidad y la poligamia son formas comunes entre los animales. Solamente la poliandria aún no se ha observado, creyéndose que sea debido á la debilidad de la hembra que no le permite rechazar las caricias del macho.

Entre los animales monógamos se cita al *macacus silemus* de la India, que no tiene mas que una hembra y á la cual le es fiel hasta la muerte—Tambien

en la especie *Pintada*, el macho se limita á una sola hembra, á pesar de la cantidad que puede haber de ellas. (J. C. Houzeau).

En algunas especies el modo de unión cambia con el género de vida. Así por ejemplo: el pato salvaje que generalmente es monógamo, se hace polígamo por la domesticación. (Letourneau).

Lo que verdaderamente asombra en muchos animales, es lo que Letourneau llama *monogamia moral*. En la especie *psitacus pertinax* para la hembra la viudez equivale á una sentencia de muerte. Este hecho ha sido debidamente observado en el jardin de París.

«Como se vé, tanto en el hombre como en los animales, la fuerza de los sentimientos afectivos no se manifiesta siempre en razón de su inteligencia.»

Entre las especies que viven en promiscuidad se cita á ciertos pájaros que abandonan á las hembras y buscan otra á placer—Este hecho se repite tantas veces como deseos experimentan.

De los animales esencialmente polígamos puede citarse al *Gallus gallinaceus* (gallo doméstico.)

En muchas especies la poligamia es necesaria,— así por ejemplo: en la sociedad de los *himenópteros*, en donde ha y muchas hembras y pocos machos, éstos son polígamos para facilitar la procreación.

El premio al valor, á la destreza ó á la fuerza que en la Edad Media la mujer discernía al que salía victorioso en singular combate, no es extraño á los organismos inferiores. La leona que en la desierta



selva es disputada por dos rivales, no se entrega sino al que ha salido vencedor en la tenaz pelea.

El amor que nace en el ser humano ante la contemplación de una belleza física, se produce así mismo en muchas especies inferiores, —el pavo cuando quiere seducir á la hembra, despliega su hermosa cola salpicada de brillantes colores.

Para terminar diremos que animales pertenecientes á especies eminentemente sociales como por ejemplo: las hormigas y las abejas.— dominan sus instintos personales para afectar la tarea de la reproducción á individuos determinados, favoreciendo así el interés de la prosperidad común.

Este fenómeno no ha sido aún observado en la especie humana!

* *

Estudiando la familia en las sociedades embrionarias, se nota la falta de vínculos morales entre las personas que aumentan la prole por medio del contacto sexual.

Segun noticias suministradas por distinguidos viajeros, la condición de la mujer y la de los hijos en las tribus atrasadas es peor que la de muchas bestias— Los hijos casi nunca conocen á sus padres y la mujer siempre está subordinada á los instintos brutales del hombre.

Los lazos domésticos son tan débiles, que bien pue-

de decirse que no existen—El matrimonio no está sujeto á ninguna ley, ni á ningún principio, —las uniones duran lo que las pasiones del hombre.

En la baja California «no tienen ninguna ceremonia nupcial, ni hay palabra alguna en su lengua para designar el matrimonio; se unen como los pájaros y las bestias, segun su capricho. (Bancroff).

«El *pericu* del mismo paraje toma las mujeres que quiere, las hace trabajar como esclavas y cuando se cansa de algunas de ellas, las despide de su choza.»

«Es una novedad entre los *taxamianos* y un hábito contrario á sus tradiciones no cambiar de mujer». (Bonwick.)

«Entre los *chipeuayos*, el divorcio consiste sencillamente en dar á la mujer una buena tanda y ponerla á la puerta de la calle». (Spencer).

«Cuando un *tupi* se cansa de una mujer, la cede á otro y la vuelve á tomar cuando quiere.» (Southey).

Bancroff cuenta que los antiguos habitantes de Darien, no creían infamante la prostitución y que era máxima de las señoras de la nobleza que el negar lo que se les pedía importaba un descenso social.

Lubboch, refiere que los *Esquimales de Groenlandia*, prestan sus mujeres á sus amigos sin pena, ni disgusto alguno.

Herrera dice: «cuando las jóvenes habían llegado á la edad núbil, los padres las enviaban para que gasasen su dote, recorriendo el país con mucho desca-ro hasta reunir bastante dinero para casarse.» IV

«Los *mantras* se casan sin conocerse y se divorcian por una pequeñez; algunos se casan cuarenta ó cincuenta veces.» (Spencer).

«Las mujeres de los *haidahs* cohabitan casi indistintamente con todos los hombres de su tribu y rara vez con los de la otra.» (Bancroff).

Los *mufis* se casan con tantas mujeres como pueden adquirir. (Spencer).

«El número de mujeres de un *fidjio*, solamente está limitado por los medios que tiene para alimentarlas» (Spencer).

La falta de leyes y de costumbres reglamentarias del matrimonio, en esas sociedades primitivas, es la causa principal de que esas uniones sean poco duraderas y que los sentimientos que forman el hogar, no se consoliden y formen los vínculos que dan verdadero carácter á la familia. Por esta razón, los legisladores antiguos trataron de moralizar las costumbres asaz despravadas, imponiendo severas penas al cónyuge que cometía el delito de adulterio: El Código de Manú condenaba á la mujer adúltera, á ser despedazada por los perros en la plaza pública y al cómplice á ser quemado vivo.

En Egipto el adúltero recibía mil azotes y á la mujer le cortaban la nariz.

En algunas partes de la antigua Grecia se le arrancaban los ojos á la mujer infiel.

En Esparta se castigaba el adulterio con igual pena que al parricida — Segun Plutarco mas tarde se

abolieron las leyes de Licurgo y no se castigó mas dicho delito.

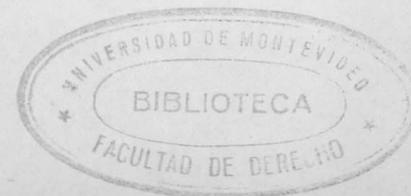
En Atenas las penas eran mas benignas;—el adulterio era castigado con sanciones arbitrarias, pero nunca se empleó la de muerte;—cuando era mujer se le rechazaba de los templo, y si se presentaba en público con magníficos atavios, á cualquiera le era permitido arrancárselos y hacerle mil oprobios.

Los Germanos y los Arabes castigaban á la mujer adúltera y al cómplice con el extremo suplicio.

Entre los Hebreos cuando el marido sospechaba infidelidad por parte de la mujer, le prohibía mantener relaciones con quien tenía sospechas y si ella no obedecía, era conducida al templo sagrado para obligarla á que tomara la *acque amare*.—Cuando el marido calumniaba á su mujer, era castigado con pena corporal y con una indemnización que debía entregar al padre de la esposa, por haber difamado á una vírgen de Israel—El adulterio del marido no era castigado!—La Biblia nos refiere dos casos: el de Abraham y el de Jacob.

En los primeros tiempos de Roma el adulterio era castigado con penas arbitrarias, siendo juzgada la mujer culpable ante un tribunal compuesto por su marido y por los mas cercanos parientes—Augusto, con el objeto de moralizar las costumbres, lejisló sobre el adulterio—Igual cosa hicieron, Tiberio Constantino y Justiniano.

En tiempo de Carlo Magno en Francia, la mujer



adúltera era castigada con la pena de muerte:—más tarde los culpables eran llevados desnudos por las calles.

En España al adúltero se le castraba;—á las mujeres culpables se les daba muerte.

Cuando Pizarro descubrió el Perú encontró la siguiente ley: «no solo la mujer, sinó el padre la madre, los hijos, los hermanos, la casa y los ganados de la culpable seran entregados al fuego»

En Méjico á los culpables se les apedreaba

En el Brasil las mujeres adúlteras eran aplastadas.

En el Japon apaleadas hasta morir.

En Portugal (Edad Media) quemaban á la adúltera y al cómplice. Si el marido no queria que se quemara á la mujer, el cómplice quedaba libre.

La severidad de las leyes que acabamos de mencionar, nos hace comprender que en todos los tiempos y lugares han existido ideas erróneas y falsos principios que ofuscarón el criterio de sus legisladores, haciendoles dictar leyes contrarias radicalmente á los fines que se proponian—Por desgracia tales errores y tales principios subsisten en muchas sociedades, «resistiéndose al decir del Dr. Moreno, á quien hemos citado, á los embates de la ciencia moderna y á los golpes de la evidencia misma con un vigor y persistencia propios de antiguos dominadores del espíritu.»

Pero el liberalismo moderno no solamente rompe

cadenas y quebranta falsas teorías, sino que emancipa al hombre de la triple alianza de las religiones, de las leyes opresoras y de las malas costumbres.

III

Después de la caída del Imperio Romano, el cristianismo moralizó las costumbres de las antiguas sociedades;—y desde esa época «hizo suyas todas las grandes instituciones sociales y creó otras nuevas, él se apoderó de los resortes de la marcha de la humanidad, él reunió en sus manos todas sus fuerzas, él fué el móvil de toda su actividad; y en una palabra, el alma que dirigía este gran organismo, del cual es cada uno un pequeño miembro (Lecciones sobre el Syllabus por Aniceto Alonso Perujo P. 268).

Bien lo dice el Sr. Perujo; la Iglesia hizo suyas las grandes instituciones sociales,—fué por largo tiempo árbitro de todo lo existente—la que repartió imperios y destituyó reyes,—la que por último usurpó derechos inherentes á la soberanía de las naciones—Todo esto nos lo explicamos cuando la fé religiosa dominaba por completo los ánimos,—cuando la resignación y el fanatismo impelían á los hombres á una ciega obediencia. Pero en nuestros días en que los derechos son conocidos y reclamados por cada elemento social,—no puede el Estado, que es el encargado de protegerlos, permanecer indiferente al de-

sarrollo de las ideas, contrariando iniciativas propias de la naturaleza humana, á trueque de reconocer en la Iglesia una ingerencia que no puede legitimamente otorgársele.

Nuestro siglo está caracterizado por una tendencia distinta á la de los anteriores.—Ya no se cree por fé sino por lo que se vé y por lo que se demuestra.

Si la Iglesia se vé perjudicada, culpe al progreso su enemigo, su decadencia ó á sus propios abusos; pero no trate de impedir el desenvolvimiento natural de las ideas, que bien pudiera suceder que ante su empuje granítico, no quedasen ni como recuerdo las ruinas de lo que fué poderoso poder espiritual.

La Iglesia gestiona un derecho que indiscutiblemente pertenece al Estado.—Ella no tiene otros títulos que una usurpación no legitimada ni siquiera por la prescripción.

No puede pretender reñir los destinos sociales, por corresponderle solamente la conciencia de sus fieles,—tiene fines especiales que llenar y no le compete sancionar ni reglamentar instituciones civiles, por ser estas extrañas al sentimiento religioso que la sostienen.

El Estado es el único que puede legislar sobre la capacidad y el estado civil de las personas y el único también que puede autorizar la celebración del matrimonio y su disolubilidad con prescindencia completa de los cánones ó preceptos religiosos.

Desde la venida de Jesús-Cristo hasta nuestros días

la Iglesia ya en el manejo del orden social y político como en las conciencias privadas, no ha podido con todo el arsenal de *expedientes vulgares* de que ha hecho uso, hacer desaparecer, ni siquiera disminuir los males que aquejan á la sociedad.

Si la Iglesia á pesar de sus esfuerzos, no ha realizado el fin que perseguía obstaculizando la marcha magestuosa de los tiempos modernos, debe convencerse de que los medios que puso en ejercicio fueron ineficaces para regularizar el matrimonio, base del estado social y fundamento de las buenas costumbres.

Muchos siglos hace que la Iglesia domina al mundo, y á pesar de tan largo tiempo y de no haber escatimado medios para conseguir su dominio absoluto en el tiempo y en el espacio, no ha logrado el deseado éxito: sus esfuerzos han sido impotentes.

Toca pues, á la autoridad civil recuperar sus fueros, implantando los sistemas que están mas en armonía con los progresos fecundos que han transformado las actuales sociedades.

Desde luego y para metodizar este ligero estudio, debemos hacer constar que la Iglesia oponiéndose al divorcio, contradice su propia historia, y vulnera la letra clara de sus libros sagrados.

Veamos: «El divorcio ha sido consentido y aprobado por la Iglesia católica durante los ocho primeros siglos de la Era cristiana, hasta para los sacerdotes católicos puesto que durante los primeros siglos los sacerdotes podían casarse. Los concilios hasta dicha

época ó no hablan del divorcio, lo cual demuestra que lo admiten ó lo toleran, ó lo consagran (A. Dumas (hijo)).

El cánón 10.º del Concilio de Bourges (1031) dice: que el que habrá abandonado á su mujer fuera del caso del adulterio, no podrá tener otra en vida de aquella y reciprocamente.»

De modo que por el cánón 10.º de este concilio podía declararse el divorcio siempre que mediara como causal el adulterio.

«A fines del siglo XI el divorcio con autorización de volverse á casar era de tal manera lícito en Francia, que Urbano II en el Concilio de Clermont, se vió obligado á renovar los cánones eclesiásticos que lo prohibían; pero, en suma no fué condenado sinó hacia el siglo XIII, lo cual no impidió que lo practicaran reyes y príncipes, como lo hemos probado antes, con asentimiento de los Papas.»

En el Concilio de Trento se habria establecido dogmáticamente la indisolubilidad del matrimonio, sinó hubiera sido por una petición que fué presentada por los embajadores de Venecia que se encontraban allí presentes. Decía así la petición:

«Que su República poseía las islas de Cipro, de Candia, de Corfú, de Cefalonia y de Zante, llena de griegos, quienes desde hace varios siglos observaban el repudio de las mujeres adúlteras y se casaban con otros, sin que nunca la Iglesia ni Concilio alguno les hubiera reprendido».

Después de haberse discutido acaloradamente la pretensión de los embajadores venecianos, se resolvió: «no condenar á los que decían que el matrimonio puede romperse por causa de adulterio y que se puede contraer otro como han dicho San Ambrosio y algunos Padres griegos,—y como se practica entre los orientales; pero si anatematizar á los que dijeren que la Iglesia yerra cuando enseña que el nudo del matrimonio, no queda roto por el adulterio y que no está permitido contraer otro». (Historia del Concilio de Trento, p. 729 por Fray Paolo Sarpi, teólogo del senado de Venecia en dicho Concilio).

La autoridad que acabamos de citar no es dudosa; no obstante á mayor abundamiento transcribimos lo que dice el ilustrado historiador de este concilio; el cardenal Pallavicini:

«Teniase el intento de pronunciar anatema contra los que pretendieran que los matrimonios consumados eran disueltos por adulterio; pero los embajadores venecianos.....(aquí se dice lo que ya hemos dicho)....»

«El Obispo de Leon, Andrés Cuesta desechó la petición.....»

Es probable que si Cuesta hubiese sido uno de los primeros en esponer sus razones, habria atraído á su opinión á tantos como era menester para desechar la petición. Pero la mayoría fué de parecer que se acogiera la demanda de los embajadores venecianos».

La autoridad de estos teólogos es irreputable, el uno, por haber sido embajador del mismo concilio y

el otro por ser el historiador reconocido por la suprema autoridad que reside en Roma.

Es posible que se arguya con sutileza este sofisma. Si el concilio de Trento, por razones excepcionales, autorizó el divorcio en una zona determinada, no lo hizo estensivo á los demas paises en donde ejercia su poder omnimodo—Pero nosotros preguntaremos ¿En donde quedaria la unidad, la fijeza y la infalibilidad de los principios católicos consagrados por los Supremos concilios?

Hay mas en «El centinela contra los errores del siglo—Cartas Filosófico—teológico—dogmaticas—» Biblioteca de Religion—tomo 9º. p. 229, leemos lo siguiente: «El Concilio de Trento, santa asamblea, legitimamente congregada en el espíritu santo, de santísimos y doctísimos padres y doctores, para estirpar las herejias, disipar errores, reformar la disciplina eclesiastica y poner remedio á tanto y tan lastimosos males como padecia el pueblo cristiano, entre otros gravísimos puntos, uno fué reformar los abusos que se habian introducido acerca del santo sacramento del matrimonio, como lo denota el título de la sesion 24 y los doce cánones y diez decretos que contiene. En ella se estableció dos nuevos impedimentos dirimentes, el de raptó y el de clandestinidad y restringió los grados de la alianza ó cognacion espiritual, de pública honestidad y de la afinidad contraida por medio ilícito—*Tambien hizo una ley y puso dos excepciones á esta ley: la ley es en que los impedimentos nunca se dispense*

para contraer matrimonio; y las excepciones son: primera que en caso de dispensarse sea rara vez, con causa y graciosamente: y la segunda que en segundo grado no se dispense sinó ENTRE LOS GRANDES PRÍNCIPES POR UNA CAUSA PÚBLICA».

En definitiva, lo espuesto nos prueba que la Iglesia siempre ha estado como dice perfectamente e escritor Dumas (hijo). «en favor de todas las transacciones y hasta de todas las sutilezas que pueden poner casi de acuerdo las ordenanzas de arriba y las necesidades de abajo.»

Se proclama el matrimonio indisoluble, pero se dispensa *rara vez y graciosamente*. Todos son iguales ante la Iglesia, pero los grandes Príncipes tienen el derecho de divorciarse, — derecho que le es desconocido á las demás clases sociales!

Los príncipes bien supieron gozar del derecho que graciosamente le reconocia la Iglesia y por CAUSA PÚBLICA Carlo-Magno expulsó á su mujer Berta para contraer nuevas nupcias con Ermengarda, y por autorización del papa Stefano III fué divorciado nuevamente.

Bonifacio IX permitió que Ladislao Durazzo, rey de Nápoles, se divorciara de su mujer Constanza Chiamonte.

Carlos Martel repudió á Gestrudis para casarse con Alpaida.

Enrique el *Pajarero* se divorció de Haeburga y Enrique III de su primer mujer.

Luis VII, rey de Francia,, casado con Eleonor de Aquitania, obtuvo divorcio por el Papa Estéban III—Eleonor se casó mas tarde con Enrique Plantagnet, soberano de Normandia y Anjou, y Luis VII con Constanza hija de Alfonso VII, rey de Castilla y de Leon.

Inocencio III anuló el matrimonio de Bérenguela hija del rey de Castilla con Alfonso, rey de Leon y de Galicia.

Renato II duque de Lorena, se separó de su mujer Juana d' Harcourt de Tancarville para casarse con la princesa Felipa de Gueldres.

Uladislaw, rey de Bohemia, obtuvo del Papa Alejandro VI la autorización para repudiar á su esposa Beatriz y el derecho de casarse nuevamente.

Leon IX permitió que el rey de Dinamarca fuera separado de su esposa.

El conde de Flandes tambien fué divorciado de la condesa de Riquilde.

Gregorio V, separó á Roberto, rey de Francia de su mujer Berta.

Por mandato de Pascual II, doña Urraca, hija de Don Alonzo, rey de Castilla fué separada de su marido Alonzo de Aragon.

«En el mismo siglo y por los años 1169, el historiador Mariana, refiere que el rey Don Fernando II de Leon, casado con Doña Urraca, hija del rey de Portugal, de cuyo matrimonio tubieron á Alonzo IX, fué separado de su esposa y este mismo hijo, casado con

doña Teresa, hija de don Sancho rey de Portugal fué apartada por mandato de los Pontífices;» —El Cardenal Aguirre en la colección de los Concilio de España tambien nos recuerda algunos divorcios habidos entre reyes.

Don Sancho Capelo rey de Portugal se casó con Doña Mencia y despues de varios años su matrimonio fué anulado por el Papa.

Don Teobaldo, rey de Navarra casa lo con una hija del conde de Lorena, fué separado de su esposa para contraer segundas nupcias con Sibila, hija del conde de Flandes.

Luis XII con autorización del Papa Alejandro VI, repudió á su mujer Juana de Francia para casarse con Ana de Bretaña, su manceba.

Enrique IV, rey de Francia, se separó de su mujer Margarita de Valois para contraer nuevo matrimonio con Maria de Médicis.

El príncipe Alberto de Monaco también fué separado de su mujer la duquesa de Halmiton.

Si el temor de dar demasiada extensión á esta tésis no nos detuviera; citariamos cien casos más en los que la Iglesia supo y pudo encontrar una causa de nulidad para los matrimonios ante ella celebrados

Pero á nuestros propósitos bastará consignar que de todos los procesos que hemos leído, no hemos encontrado uno solo, que haya sido permitido entre una pobre gitana y su brutal marido—Todas las *nulidades* que permitieron nuevas nupcias, están consignadas

en los procesos escandalosos de reyes y princesas,— de duques y marquesas — de condes y duquesas.

Mientras que las princesas adúlteras y las marquesas corrompidas, encontraban y encuentran en la Iglesia un apoyo y en sus títulos y riquezas un derecho— las mujeres pobres, las madres virtuosas.— las esposas ultrajadas, no han visto y no ven otra cosa que cadenas y jueces ríjidamente inexorables.

Un príncipe pide el divorcio para entregarse públicamente en brazos de otra mujer, y la Iglesia por razón de existir *causa pública*, se lo concede y declara nulo ante la faz del mundo el matrimonio que solemnemente ella ha celebrado;—pero si en lugar de un príncipe, es una pobre mujer la que quiere romper el vínculo que la une á un hombre que diariamente la maltrata y que le arrebató su honrado salario, para malgastarlo en la taberna ó para perderlo en el juego, entonces esa mujer no tiene derecho,—debe morir en el yugo,—dejar morir á sus hijos, porque así es como se santifica el sagrado sacramento del matrimonio!

Para *los nobles* siempre hay una *unidad* y para la *plebeya*, están los principios inflexibles, inquebrantables, consagrados por los Concilios. Para ella permitir el divorcio es romper la unidad, la fijeza é infalibilidad de la Iglesia!

Por si no hubieramos probado que la Iglesia ha admitido el divorcio, que los tribunales eclesiásticos lo han consagrado y que los Papas lo han permitido,

recurriremos á otras fuentes más seguras en donde encontraremos abundantes datos en pro de nuestra tesis.

Dejemos los libros herejes, abandonemos los archivos, para leer la sagrada Biblia—¿Que es la Biblia?

La Biblia es el Código fundamental de la Iglesia, y la que inspira á los oradores sagrados.—De la Biblia nacen todas las ordenanzas religiosas, de la Biblia se extractan los argumentos que en contra del divorcio oponen los teólogos, y es la Biblia el libro, que infunde más respeto á los que no lo han leído y dudas en aquellos que la han consultado.

Los católicos con la Biblia en la mano condenan el divorcio y nosotros con la Biblia delante, probaremos todo lo contrario de lo que ellos sostienen.

Si la Biblia admite el divorcio, el único baluarte que ellos poseen—el único testimonio que presentan, su único apoyo, su solo fundamento, caerá á nuestros pies y la Biblia cual si fuera un trofeo de guerra, nos servirá ya como arma de combate en contra los dogmáticos apositores ó ya como un comprobante más para los incrédulos ó indiferentes.

El abate Viden se expresa así, al hablar de las uniones que están consignadas en la Biblia: «*Hubo jamás uniones mas venturosas que las de aquellos venerables patriarcas cuyo poético cuadro nos ha conservado la Biblia?*»

¿Las hubo en que el pensamiento de Dios estuviere mas particularmente presente?



Encontramos en la Biblia las uniones venturosas de los venerables patriarcas á que se refiere aquel distinguido prelado, y nos admira que ellas puedan ser citadas en contra del divorcio, porque el texto sagrado lo admite de un modo más lato que el que nosotros sustentamos.

Mucha razon tuvo Lutero al decir en sus *Comentarios sobre el Génesis*, publicados en el año 1525, que «sobre el punto de saber si se pueden tener muchas mujeres, la autoridad de los patriarcas nos deja en plena libertad: que ello no está ni prohibido ni permitido y que él por sí no decide nada.»

Extractamos aquí lo que dice la Biblia, de dos patriarcas venerables, de Abraham y de Jacob.

«10—Mas sobrevino hambre en la tierra y descendió Abraham á Egipto, para estar allí como peregrino: porque habia prevalecido la hambre en la tierra.

«11—Y estando ya para entrar en Egipto, dixo á Sarai su mujer: Conozco que eres mujer hermosa:

«12—Y que luego que te vieren los egipcios, han de decir: Su mujer es y me quitaran á mi la vida, y á tí te reservarán.

«13—Di pues, te ruego: que eres mi hermana: para que haga yo bien por amor de tí, y viva mi ánima por tu respeto.

«14—Luego pues que entró Abraham en Egipto, vieron los Egipcios la mujer que era hermosa en extremo.

«15—Y dieron parte á Pharaón los principales, y

se la alabaron: y fué llevada la mujer á casa de Pharaón.

«16—Y por su respeto trataron bien á Abraham y y tuvo ovejas, y vacas, y asnos y siervos y siervas, y asnas y camellos.

«17—Mas el Señor azotó á Pharaón, y á su casa con grandísimas plagas, por causa de Sarai mujer de Abrám.

«18—Y Pharaón llamó á Abrám, y díxole:

¿Qué es esto que has hecho conmigo? ¿porqué no me declaraste que era tu mujer?

«19—¿Porqué motivo dixiste que era tu hermana, dando lugar á que la tomase por mi mujer?—Ahora pues, ahí tienes á tu mujer, tómala y vete.

«20—Y dió orden Pharaón á sus gentes acerca de Abrám: y acompañaronlo á él, y á su mujer con todo lo que tenia»—(Biblia Sagrada—El Génesis—Capítulo XII p. 11 y 12—Traducción por el Romo P. Felipe Scio de S. Miguel—Obispo electo de Segovia.)

A la verdad que Abraham pudo ser un venerable patriarca, pero en este caso procedió mal—. Temiendo que se le eliminara de entre los vivos, instó á su mujer á que negara el lazo que los unia y que prestara sus favores al Faraon si este los pedia.—Efectivamente, la hermosura de Sara cautivó á Faraon—En esto no se habia engañado Abraham. Pero lo que no supuso, ni siquiera sospechó el patriarca, fué que Faraon tuviera principios morales mas elevados y que al devol-

verle la mujer, indignado le reprochara su insólita conducta.

A pesar de lo sucedido en Egipto, Abraham no tuvo prole y como deseara ser padre, su mujer Sara le dijo:

«He aquí, el Señor me ha hecho estéril, para que no pudiese: entra á mi sierva para ver si por lo menos tendré hijos de ella. Y condescendiendo él con sus ruegos.

«3—Tomó á Agar Egipcia su sierva, al cabo de diez años que habian comenzado á habitar en la tierra de Chanaán; y DIOLA POR MUJER Á SU MARIDO.

«4—El cual co-habitó con ella: pero cuando ella vió que habia concebido, despreció á su senora» (Génesis—Capítulo XVI).

Como se vé, la Biblia justifica y admite el divorcio existiendo causa de esterilidad y consiente que cada uno de los cónyuges contraigan nuevas uniones.

Continuamos: en el capítulo XX del Génesis leemos lo que sigue: «Abraham pasa á Gerara, Abimelech su rey le quita á Sara, creyendo ser su hermana. Dios le castiga por esto, y se la vuelve á Abraham con magníficos presentes, luego que entiende que era su mujer»

«9—Y llamó también Abimelech á Abraham y díxole: ¿Qué has hecho con nosotros? ¿En qué hemos pecado contra tí, para haber atraído sobre mí y sobre mi reino un grande pecado? Lo que no debisteis hacer, hicistes con nosotros.

«10—Y continuando en sus quejas, añadió: ¿Qué has visto para hacer esto?

«11—Abraham respondió: Pensé dentro de mí, diciendo: Quizá no hay temor de Dios en este lugar, y me matarán por causa de mi mujer.

«14—Tomó pues Abimelech ovejas y bueyes, y siervos y siervas y diólas á Abrám: y le restituyó á Sara su mujer.

«16—Y á Sara díxo: Mira que he dado á tu hermano mil monedas de plata, esto te servirá para un velo sobre los ojos delante de todos los que están contigo, y á donde quiera que fueres: y acuérdate que has sido cogida».

Sin duda alguna el patriarca Abraham no quedó muy avergonzado por los justos reproches de Faraón, por que nuevamente ocultó el lazo que le unia á Sara y permitió que se le incluyera en el número de las mujeres que poseía el rey Abimelech—La reincidencia no disculpable de Abraham, hace presumir que su conducta no sea tan solo explicable por el temor á la muerte, sino por el vehemente deseo de aumentar la cantidad de sus animales y siervos con muy poco trabajo.—Dícenos también la Biblia que Abraham tomó otra mujer, Cetura, de quien tuvo seis hijos—y nos refiere otro hecho igual que el de Abraham y el que nos prueba que la disculpa dada por este patriarca á Faraón y á Abimelech se hizo de moda entre los maridos que tenían mujeres hermosas.

En el viaje que hizo Isaac á Gerara dijo que su



mujer Rebeca era hermana suya—Habiéndole el rey de los Palestinos descubierta la mentira Isaac respondió: «Temí el morir por causa de ella»—Isaac también tuvo muchas ovejas y muchísimos criados (Génesis C. XXVI).

El mismo libro nos refiere la vida y costumbres del no menos venerable patriarca Jacob y cuenta que un día Laban le dijo:

«15—¿Acaso por que eres mi hermano, me servirás de valde? Dime qué salario recibirás.

«16—Y tenía dos hijas, el nombre de la mayor Lia: y la menor se llamaba Rachél.

«17—Mas Lia era tierna de hojos; Rachél de rostro hermoso, y de lindo semblante.

«18—A la qual aficionado Jacob, dixo: Te serviré por Rachél tu hija menor, siete años.

«19—Respondió Labán: Mejor es que te la dé á ti, que á otro hombre, quédate conmigo.

«20—Sirvió pues Jacob por Rachél siete años: y le parecían pocos días en fuerza del grande amor que le tenía.

«21— Y dixo á Labán: Dame mi mujer: por que ya se ha cumplido para cohabitar con ella.

«22—El qual habiendo convidado á un banquete á gran multitud de amigos, celebró las bodas.

«23—Y por la noche le introduxo á Lia su hija.

«24—Dando á su hija una sierva, llamada Zelpha. Y habiendo entrado Jacob á ella segun costumbre, venida la mañana, vió que era Lia:

«25—Y dixo á su suegro: ¿Que es lo que has querido hacer? ¿note he servido yo por Rachel? ¿porqué me has engañado?...

«26—Respondió Laban: no es costumbre en nuestro lugar, que demos antes en matrimonio á las menores.

«27—Cumple la semana de días de este casamiento y también te daré á esta por el servicio que me has de hacer de otros siete años.

«28—Condescendió con la propuesta: y pasada la semana tomó por mujer á Rachel: (Génesis—Capitulo XXIX p. 27).

Poco tiempo despues, el polígamo Jacob se unió con las siervas Bilha y Filpa, de las que tuvo varios hijos; pero no concluye aquí todo, sinó que un día Raquel supo que á su hermana Lia le habiau traído unas mandragoras y deseando parte de ellas le dijo:

«14—Dáme una parte de las mandrágoras de tu hijo.

«15—Ella respondió: ¿Te parece poco el haberme ántes quitado á mi marido, sinó que también te has de llevar las mandrágoras de mi hijo? Dixo Rachél: Duerma contigo esta noche por las mandrágoras de tu hijo.

«16—Y cuando volvía Jacob al anochecer del campo, salióle Lia al encuentro, y le dixo: conmigo has de estar, por que yo he comprado este derecho por las mandrágoras de mi hijo. Y durmio con ella aquella noche. (Génesis—Capitulo XXX)

Tales son las uniones venturosas de que nos habla el abate Videu y que se encuentran consignadas en el libro sagrado llamado Biblia.

No queremos terminar sin antes demostrar que Jesús léjos de rechazar el divorcio lo ha admitido clara y terminantemente, llamándole divorcio como aquí lo escribimos y el que producía los mismos efectos que nosotros deseamos.—También nos hemos propuesto probar que la Iglesia al oponerse á su sanción, contradice su historia, vulnera la letra del libro sagrado y que está en abierta pugna con la doctrina del gran filósofo y distinguido pensador.

Jesús en uno de sus mejores sermones, en el célebre de la Montaña, les dijo á sus discípulos:

«27—Oístéis que fué dicho á los antiguos: No adulterarás.

«28—Pues yo digo, que todo aquel que pusiere los ojos en una mujer para codiciarla, ya cometió adulterio en su corazón con ella.

«31—También fué dicho: Cualquiera que repudiare á su mujer, déle carta de repudio.

«32—Más yo os digo, que el que repudiare á su mujer, á no ser por causa de fornicación, la hace adúltera: y el que tomare la repudiada, comete adulterio:

Biblia citada—San Mateo—C. V.—p. 6 y 7.

En el libro *Deuteronomio* del Antiguo Testamento, encontramos abundantes datos en pró de nuestra causa. Nos llama la atención la reglamentación especial

del matrimonio, como de las formalidades que eran exigidas para que el divorcio fuera conceptuado legal—En dicho libro leemos lo que sigue:

«1—Si un hombre tomare una mujer, y la tuviese consigo, y no fuere agradable á sus ojos por alguna fealdad: hará una escritura de repudio, y la pondrá en mano de ella, y la despachará de su casa

«2—Y cuando ella despues de haber salido, se casare con otro.

«3—Y este también la aborreciere, y le diere escritura de repudio, y la despidiere de su casa, ¿ó si él llegare á morir.

«4—El primer marido no podrá volver á tomarla por mujer: porque ha sido amancillada y hecha adominable delante del Señor: no hagas pecar la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará para que la poseas.

5—Y cuando un hombre haya tomado mujer poco ha, no saldrá á la guerra, ni se le impondrá alguna carga pública, sinó que sin incurrir en culpa, se empleará en atender á su casa, para que se alegre un año con su mujer. (Biblia citada — «El Denteronio—C. XXIV. p. 171).

En el libro *«La Profesía de Jeremias* leemos lo siguiente.

«1— Se dice comunmente: si un marido repudiare á su mujer, y separándose ella de él, tomare otro marido; ¿acaso volverá mas aquel á ella? ¿acaso no será aquella mujer amancillada, y contaminada? más

tu has fornicado con muchos amadore si esto no obstante vuélvete á mi, dice el Señor, y yo te recibiré. «(Biblia citada—Jeremías -C. III p. 706.)

Una vez los Fariseos preguntáronle á Jesús: «—¿Es lícito á un hombre repudiar á su mujer por cualquier causa?

«4—El respondió, y les dijo: No habeis leído, que el que hizo al hombre desde el principio, macho y hembra los hizo? y dijo:

«5—Por esto dejará el hombre padre, y madre, y se ayuntará á su mujer, y serán dos en una carne.»

«6—Asi que ya no son dos, sinó una carne. Por tanto lo que Dios juntó, el hombre no lo separe»

«7—Dícenle: ¿Pues por que mandó Moises dar carta de divorcio, y repudiarla?

«8—Les dijo: Por que Moisés por la dureza de vuestros corazones os permitió repudiar á vuestras mujeres: más al principio no fué asi.

«9—Y digoos, que todo aquel que repudiare á su mujer, sino por la fornicación y tomare otra, comete adulterio: y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio.

«10—Sus discipulos le dijeron: Si asi es la condición del hombre con su mujer no conviene casarse.

«11—El les dijo: no todos son capaces de esto, sino aquellos á quienes es dado». (Biblia citada—San Mateo—C. XIX—p. 21 y 22).

San Márcos, refiere estomismo en el capítulo X de su libro.

San Lúcas tambien confirma la existencia del divorcio en dicha época.

San Pablo, el apóstol por exelencia, él que vino para confirmar la ley de Jesús, como Jesús vino para confirmar la ley de Moisés, léjos de condenar el divorcio, señaló una nueva causa capaz de producirlo á mas de la de adulterio admitida por su maestro. En la primer epístola dirigida por San Pablo á los Corintios, les dice:

«— Por lo que hace á las cosas, sobre que me escribisteis bueno sería á un hombre no tocar mujer;

«2— Mas para evitar la fornicación, cada uno tenga su mujer, y cada uno tenga su marido.

«5— No os defraudeis el uno al otro, sinó de acuerdo por algun tiempo, para dedicaros á la oración: y de nuevo volved á cohabitar, por que no os tienta Satanás por vuesa incontinencia.

«6— Mas esto digo por indulgencia, no por mandamiento.

«8— Digo tambien á los solteros y á las viudas, que les es bueno si permanecen así, como yo tambien

«9— Mas si no tienen don de continencia, cásense. Porque más vale casarse, que abrasarse.

«15— Y si el infiel (en materia de fè) se separase: por que el hermano, ó la hermana no está sujeto á servidumbre en tales cosas: Mas Dios nos ha llamado en paz»—(Biblia citada—San Pablo—C. VII p. 164)

—Créemos que con lo espuesto no puede quedar dudas de que las uniones venturosas de que nos habla el ilustre abate, no pueden servir de ejemplo para proclamar la indisolubilidad del matrimonio, ni menos puede decirse que en nombre de la relijón de Cristo se combate el divorcio, por que como lo hemos demostrado fué uno de los primeros en nuestra era en consagrarlo.—Moisés primero, Jésus después y los apóstoles más tarde, han admitido el divorcio como un medio de evitar muchos males.

La sola lectura de lo transcripto suple á las muchas consideraciones que podríamos agregar; pero si, robusteceremos nuestra opinión con la emitida por personas que por sus virtudes merecieron ser canonizadas.

Empezaremos por San Pablo, verdadero fundador de la Iglesia, intérprete fiel de la ley de su maestro y encargado de velar por el cumplimiento de sus preceptos.—Este apóstol ha sido un decidido partidario del divorcio, aconsejándolo siempre que hubiere desórdenes entre los cónyuges ó mediara la causa de adulterio.—A Santa Tecla su discípula, le dió su consentimiento para que repudiara al marido que llevaba una vida disoluta.

San Epifanio y San Ambrosio fueron ardientes defensores del divorcio.

Santa Fabiola, devotísima dama romana á quien se llamaba *laus christianorum et miracula gentium*, se

divorció del marido por adulterio y contrajo nuevas nupcias con la aprobación de San Jerónimo.

En presencia de estos hechos no podemos menos que esclamar? Si entre santos ha sido necesario el divorcio, que no será entre nosotros pobres pecadores?

No es extraño pues, que el divorcio se imponga á la opinión pública; en las cátedras en los clubs, en la prensa y en el hogar se habla con insistencia sobre la reforma iniciada por espíritus progresistas y reflexivos.

La estadística con la glacial elocuencia de los números, demuestra cual es el fruto de la separación corporal,—nos dice cuantos son los hijos adulterinos que origina como la cantidad de muertes que ocasiona!

Y á pesar de los males que se sienten que se palpitan y que considerablemente aumentan, la Iglesia permanece fiel á sus tradiciones y apegada á sus dogmas.—No admite siquiera las demostraciones numéricas, ni oye á las madres despiadadas, á las esposas escarnecidas, á la moral, que reclama de tantos abusos.

Ella dice: «que sucumba el Mundo con tal que se salve la Iglesia» y nosotros parodiándola diremos:—Que se hunda la Iglesia, pero que se salven los principios!

IV

Satisfacción inmensa ha sido para nosotros ver sancionada en nuestro país la ley que declara el matrimonio Civil obligatorio, porque así se llenó un vacío en nuestra legislación y se satisfizo una necesidad de tiempo atrás sentida.—Lo único que lamentamos es que la obra haya sido incompleta.—La ley ha quitado al matrimonio el carácter imperativamente religioso que antes tenía; pero en cambio, no modificó la legislación respecto de la indisolubilidad del vínculo.—Así es, que disposiciones de derecho escrito relativamente á este punto, adolecen de libridéz injustificable ó de un hermafrodismo si se nos permite la expresión, —hermafrodismo que debe sustituirse por la sanción del divorcio, desde que este «no es sinó la consecuencia lógica de la naturaleza que nuestra legislación ha dado al matrimonio, ó mas bien, reconocido en él: mas aún; el divorcio es la aceptación jurídica del modo de ser de la naturaleza humana, siempre desconocida, ó violentada y ultrajada siempre por las religiones positivas, y por las legislaciones que se han inspirado en ellas».

«Estas se desentienden ya de los principios á que antes se amoldaban, y felizmente comienzan á ser irrespetuosas con la obra de los siglos; las religiones reveladas, cadáveres galvanizados por la ignorancia y la superstición desaparezan ya, cansadas de rom-

per lanzas con la razón y la filosofía, y de sostener aquel bizarro pensamiento de Pascal: «seguro de que no hay nada creamos, pues, en el absurdo» la moral filosófica reemplaza ya en el dominio de las conciencias á la moral dogmática y á la pereza contemplativa, y en sus máximas preconiza las virtudes humanitarias y sociales.

Precisamente y en presencia de esa lucha que se observa entre el progreso fecundo y la obra de los siglos, hemos estudiado y meditado la cuestión, hemos consultado á la Historia ó interrogado al Derecho para no ser arrastrados por el empuje de la novelaria; y sin temor de equivocarnos podemos afirmar con una profunda convicción: que el divorcio no es una institución ficticia ni menos causa de conmociones sociales.—Es un mal en contra del mal mismo.

Al desear su sanción no pretendemos ensayar innovaciones peligrosas. — Lo que anhelamos es que se modifique nuestro Código Civil;—que desaparezca la hibridéz legislativa de que hemos hablado;—que haya unidad en las disposiciones que reglamentan el matrimonio y por último, que nuestra patria no quede rezagada por insensatos temores, en la revolución científica que se opera en las sociedades mas avanzadas.

Basta estudiar el matrimonio para comprender «que no es una creación jurídica, y la ley ni siquiera lo consagra y perfecciona, sinó que solamente lo au-

tencia, lo garantiza y lo protege; si el matrimonio no es, ni puede ser, sino la unión de dos voluntades, el resultado de una atracción simpática, el convenio libre y espontáneo de dos seres que se juntan para amarse, para protegerse, para defenderse, para marchar unidos y amorosos por el sendero de la vida, para establecer de consuno un hogar pacífico y tranquilo, para ser el tronco de una familia común y en una palabra, para ser dichosos; cuando el fin no se cumple, cuando el ideal desaparece, cuando surge de la unión, en vez de la dicha la desgracia, y los esposos no se aman; ni se auxilian, ni se defienden ya, y es, en vez del afecto la repulsión, el sentimiento que sus corazones llena, y la familia, ó no existe todavía, ó es un lazo débil en extremo para conservarlos unidos, y el viento ha dispersado á lo lejos las cenizas del hogar. ¿con qué objeto, con qué propósito, y en virtud de qué principio la ley se empeñaría en conservar un nombre que nada representa ya, cerrando sus oídos á las insinuaciones de la naturaleza, y manteniendo unidos arbitraria y tenazmente, los extremos de un lazo, que para siempre y de una manera irremediable está ya roto?»

« Si el matrimonio no es ni puede ser otra cosa que la legitimación del amor, cuando este no existe ¿qué es lo que se legitima pues?

¿Y qué es lo único que puede hacer la sociedad y la autoridad, representante suya, cuando es impotente para rejuvenecer las ilusiones marchitas, para dete-

ner los tiempos que se van y para derramar una gota de sávia siquiera en corazones que ya se encuentran secos?—Lo único que puede y efectuar debiera, es sancionar el hecho con la ley, y separar jurídicamente lo que se halla separado ya: evitar las exasperaciones formidables de voluntades que se resisten, de corazones que se desangran; amenguar el peso insostenible de un dolor amargo, que acibara á la vez dos existencias; impedir que la indiferencia y el desvío puedan tener los desbordamientos tempestuosos de una aversión incurable; y en fin, tomando por norma el sentimiento, único creador de los vínculos que á las almas ligan, consagrar en la práctica los decretos irresistibles de la naturaleza.» (Iniciativa de algunos diputados á la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala, sobre el divorcio).

He aquí sintetizado el concepto que nos hemos formado del matrimonio y la razón en que nos apoyamos para solicitar la reforma deseada.— Es por las consideraciones espuestas que deseamos que las ideas liberales que son las nuestras, sean convertidas en ley y que verdades elementales como aquellas, no se aduermantan solo en el cerebro de hombres pensadores.

Los enemigos mas irreconciliables del divorcio, ante la elocuencia brutal de los hechos, se ven en la necesidad imprescindible de admitir una limitación al carácter indisoluble con que consagran el matrimonio—Este solo dato nos prueba acabadamente, cuán



poterosas razones no habrán tenido ellos para legitimar y prestar su sanción á la separación corporal.

La Iglesia, contradiciéndose á sí misma, legaliza la separación de cuerpos como un medio de impedir la corrupción, como un castigo para el culpable y como una garantía para la estabilidad de la familia: ¡Oh dichosa ceguedad que no ves lo que no quieres!

¿Pero efectivamente es cierto que la separación corporal es una barrera contra el vicio, una pena impuesta al que viola la fé conyugal—una garantía para la estabilidad de la familia?

Si así fuera nada tendríamos que decir.—Pero desgraciadamente sucede todo lo contrario á lo que la Iglesia afirma.—La separación de cuerpos lejos de moralizar corrompe,—en vez de estrechar los lazos que forman el hogar y constituyen la familia, los debilita,—si ha de ser un correctivo para el culpable, es la sanción de su impunidad; con el objeto de evitar una inmoralidad provoca mil, y finalmente lejos de ser una garantía es un peligro permanente para los intereses sociales.

«Cuando la ley se encuentra en presencia de un conyuge honesto, que en vez de amor y de asistencia, no recibe del otro mas que infidelidad, sevicias ó injurias,—cuando la ley observa que aquel dulce consorcio de la vida, se ha convertido en un foco de desórdenes, de escándalos y de ofensas; y cuando encuentra algunos elementos que la induzcan á permitir la separación ¿porqué no dará un paso mas ade-

lante y desune definitivamente al uno del otro?—El interés social que no quiere desórdenes, que exige paz y concordia en la familia, debe pues aconsejar que desaparezca cualquier gérmen de discordia y cortar de raíz la unión antigua, favoreciendo otra nueva que pueda ser mas provechosa á los particulares como á la sociedad misma.—El divorcio está pues justificado tanto bajo el punto de vista jurídico y privado, cuanto del bien entendido interés social.»

Un distinguido estadista italiano ha dicho; que si es verdad que el matrimonio resulta del acuerdo de dos voluntades, cuando llegue á faltar la causa por la cual fué sancionado, no hay duda que la rescisión del contrato está en la facultad y en los derechos de la parte que fué ofendida y de la que reclama—Es igualmente evidente que cuando los fines del matrimonio no son cumplidos ó cuando se hacen imposibles, el vínculo es causa de aburrimientos, de tormentos, de exesos, y de escándalos que pueden ocasionar delitos.—Importa pues á la sociedad, hacer desaparecer los males existentes y prevenir los futuros que serán talvez mayores».

La mayoría de los escritores afirman que las leyes deben reconocer el divorcio como la única garantía de la fidelidad conyugal.

Del divorcio «se ha dicho acaso demasiado bien por los que lo defienden y demasiado mal por los que lo

combaten; los primeros creen que el divorcio no presenta inconveniente alguno; y los segundos piensan que causa siempre los perjuicios mas grandes, y que es una institución abominable. Ni los unos ni los otros tienen razón: del divorcio nacen sin duda algunos inconvenientes; ¿y hay muchas instituciones humanas que esten absolutamente exentas de ellos? Pero estos inconvenientes ¿son mayores ó menores que los que nacen de la indisolubilidad del matrimonio?

Así es como debe proponerse y examinarse la cuestión, y entonces no parece difícil decidirla por el principio de la utilidad».

No hay duda alguna «que los que contraen matrimonio, se ligan, porque se aman ¿pues, porque han de permanecer unidos cuando se aborrecen? Se ligan porque esperan hallar en su unión la felicidad que todo hombre busca; pero si se equivocan y en vez de la felicidad que buscan han hallado la pena y el dolor ¿porqué han de permanecer ligados? Se ligaron porque creyeron en la ceguera de su amor, que se amarian siempre, atribuyendo una estabilidad á la prueba del tiempo y de los acontecimientos, á la más inconstante de todas las pasiones humanas; pero si, contra lo que esperaban, el amor se ha convertido en odio; si el lazo dulce y ligero de flores se ha hecho una cadena pesadísima de hierro, ¿porqué no le será permitido romper esta cadena y recobrar su libertad?»

En resúmen, bien puede decirse que los resultados

funestos de la separación corporal son. «arruinar los patrimonios de las familias, abandonar la educación importantísima de la primera juventud, impedir los progresos de la población, corromper las costumbres obligar á dos personas inocentes á vivir en un infierno perpétuo é impedir que muchos se casen por temor de errar en una unión que es incorregible y de la que depende la suerte de toda su vida.»

La opinión es pues unánime. —Cuando la ley consagra ó la Iglesia bendice el vínculo, no entra en el criterio de los contrayentes como dice Bentham, la siguiente cláusula matrimonial «queremos vínculo perpétuo aunque llegemos á odiarnos un dia como nos amamos hoy».

En las uniones bendecidas por un ministro de Dios como en las celebradas ante un funcionario judicial, el esposo siempre le dice á la esposa: «yo te amaré», yo te protegeré, te asistiré, te admitiré bajo mi techo, mis intereses serán tuyos, proveeré á tus necesidades y te haré madre de mis hijos»; y ella le contesta: «yo te respetaré y te obedeceré, te seré fiel, te ayudaré á soportar el peso de la vida, mis hijos serán tuyos habitaré bajo tu mismo techo y te amaré».

He aqui pues las formales promesas que se hacen los cónyuges y las que constituyen la santidad del matrimonio—Pero cuando el cariño ha sido sustituido por el odio,—cuando los encantos del hogar han desaparecido,—cuando la procreación es imposible,—cuando ha cesado la protección jurada, —cuando no se

prestan los auxilios prometidos, ¿qué queda del matrimonio para la ley que permite la separación corporal como para la Iglesia que la pregona?

Para la ley y para la Iglesia no queda más que un absurdo impedimento:—la indisolubilidad del vínculo!

¿Pero en realidad no queda nada más?—Si, quedan en las conciencias de todos «dos corazones sin esperanzas, dos almas heridas mortalmente, dos seres sin porvenir en la tierra. Y si uno de ellos vuelve á amar con amor profundo y verdadero, ese tiene que ser un amor criminal ó una pasión desesperada; y si uno de ellos, para colmar el horrible vacío de la vida quiere formar un hogar nuevo, este será un hogar ilegítimo y el estigma de adulterio marcará la frente de los hijos que en él nazcan, y si la esposa cediendo á las indimables exigencias de su alma y de su organización fisiológica, dá cabida á otro afecto en su corazón y recibe á otro hombre en su lecho, sobre el nombre que lleva y sobre el esposo que ya no la guarda, caerá la marca del ridículo, de la deshonra y la ignominia, y cuando el esposo reclama de la ley un derecho, la ley solo podrá responderle con las sombrías palabras de Alejandro Dumas ¡Mátala!

V

El ilustrado abate Videu, en su libro «Famille et

Divorce» combate con verdadero entusiasmo religioso y con forma galana la reforma iniciada en casi todas las naciones europeas.

Transcribiremos algunos párrafos principales del mencionado libro para ocuparnos después de refutar cada uno de los argumentos que en contra del divorcio opone el distinguido é inteligente prelado.

El abate Videu se expresa así: «Proclamando la indisolubilidad del matrimonio, el cristianismo ha obrado pues, en interés de la moral pública y de la sociedad».

«Con la facultad del divorcio, la corrupción extiende necesariamente sus estragos, por la licencia dada á las pasiones; la unión transitoria del hombre y de la mujer compromete la ventura de la familia; la suerte de los hijos, su educación, su porvenir sufren el choque funesto de la mala conducta de sus padres; la sociedad, en fin, padece siempre graves ataques por los escándalos públicos que tiene á la vista cuando se multiplican los divorcios».

«Al contrario, una vez admitida la indisolubilidad del lazo conyugal, la familia recobra la dignidad con la seguridad que se le dá una existencia más estable; la condición de los hijos no es ya abandonada á la incertidumbre y al azar: la sociedad deja de ser una aglomeración de existencias aisladas sin pasado, como sin porvenir; en vez de retroceder, marcha á velas desplegadas en la vía del progreso».

«Comfesamos que despues de la supresion del divorcio

en Francia, las costumbres no han mejorado mucho; que en los países católicos, particularmente en Francia, el matrimonio no es tan respetado como lo era antiguamente: las separaciones de cuerpos y de bienes son frequentísimas, el concubinato y la prostitución están muy generalizadas; pero ¿hay que atribuir á la proscripción del divorcio esta decadencia de las costumbres en los países católicos? Las causas hay muy diversamente graves, que demasiado lo explican.

«¿Porque el hogar no es actualmente para muchos sinó un calvario con sus lágrimas y sus angustias?— ¡Es porque los esposos no escudaron de antemano, la vida el carácter, la tradición, el honor de la persona con la que han asociado su destino; es porque no han cuidado de evitar los abusos que el orgullo y la concupiscencia humana han hecho del matrimonio; es sobre todo porque no han llenado formalmente bajo la mirada de Dios, el acto mas grande de la vida: la fundación de un hogar que será la cuna de una familia!

.....
 «¿Que apetecen los padres hoy, cuando quieren casar á sus hijos en una familia honrada. ¿Una esposa honesta, sencilla, virtuosa, cristiana? ¡No! Preocúpense muy poco de estas cosas. ¿Qué recomendaciones se hacen al amigo de la familia que se encarga de la delicada misión de encontrar una esposa?—A menudo ninguna. Contentase con decirle:

«Ya sabes lo que nos conviene» Y lo que les con-

viene es, sin preocupación por la manera como se adquirió la fortuna, lo que le conviene es una heredera. El dinero en este momento vale por el honor, por la probidad, por todo. Y cuando el mensajero vuelve, dice: «He encontrado». ¿Tiene, se le pregunta, mucha virtud? ¡Grosera ironía! Virtud ha venido á ser sinónimo de dinero, y el mensajero contesta con la cifra del dote. Los padres de la jóven no se inquietan poco ni mucho de la conducta de aquel á quien van á entregarlo que tiene de mas precioso. Informándose de su posición: lo demás, poco importa. Ante todo le es menester al marido dinero para satisfacer su codicia y tal vez otras pasiones. A la mujer una posición que le permita brillar en el mundo. Un jóven noble que habiendo despilfarrado en placeres su juventud y su fortuna buscando el medio de dorar de nuevo su blasón, va á llamar á la puerta de un rico negociante y á pedirle la mano de su hija, es acogido con ahinco. El futuro suegro y el futuro yerno, temiendo cada cual perder el otro, prodíganse los mas extraños testimonios de afecto y se atraen por cebos diferentes: el uno envanecido por ser padre de una condesa, hace sonar su oro; el otro exhibe sus pergaminos».

«Pero cuando el matrimonio estará consumado, cuando la jóven tendrá un título, cuando el conde arruinado habrá vuelto á ser rico, cuando los dos poseen lo que deseaban, ¿serán felices?

«¡Ay! Tienen lo que han buscado, pero no lo que dá la felicidad.

«No han pensado en el objeto, en los grandes deberes que el matrimonio impone; han deseado el placer, los honores, en lugar de curarse de encontrar una compañera virtuosa, un amigo fiel; se han ofrecido presentes, mas no su corazón; no han pedido nada á Dios que dá el amor, el ánimo, el mutuo soportarse, que santifica y fortalece los afectos y por consiguiente nada de él han recibido. Y sin el amor recíproco, la abnegación y la virtud, el hogar es un infierno!

«A menudo, la desventurada que soñaba en los placeres se encuentra sola, olvidada, en tanto que su dote sirve para satisfacer culpables pasiones; no se ha amado á ella, sinó á su oro».

«Otras veces, el marido es quien se ve descuidado por su mujer, cuando esta conoce, al fin, aunque demasiado tarde, los desórdenes á que aquel se ha entregado.»

«Dichosos aún si la desventura no les agría, si instruidos por la experiencia pueden todavía separar una parte de los males que se atrajeron».

Hé aquí las mismas razones porque nosotros pedimos la adopción del divorcio—he aquí brillantemente espuestas las causas que lo originan.

El abate Videu conocedor de muchas ruindades humanas y de los impulsos secretos de ciertos sentimientos mezquinos, recrimina duramente á esos pa-

dres desnaturalizados que comprometen la felicidad de sus hijos en holocausto del brillo de un blasón.

Un pergamino adquirido tal vez por medios ilícitos, es lo único que se presenta para embaucar á padres vanidosos y para que estos enorgullecidos de sus yernos, les entreguen sus fortunas y sus hijas.

Nada le importa á la sociedad que se derrochen caudales inmensos en la adquisición de títulos de nobleza, pero si, le interesa no ver condenadas á muchas vírgenes cristianas á recibir ultrajes de todo género por miserable disolutos que han entregado sus títulos para mancillar su honor y para saciar sus detestables pasiones.

No sabemos porqué razón, ni bajo qué principio se dejan así abandonadas y sin defensa á tautos seres inocentes.

La poca inteligencia ó la ignorancia no son razones para que esas mártires cristianas sean «condenadas á la desesperación, á la esterilidad, á la miseria, á la soledad, á toda especie de sacrificios y de dolores que nadie tiene derecho á imponerle, ó al adulterio, al que todo la invita; y esto, porque ha sido casada por un padre imprevisor con un marido sin probidad.»

Por ser en algunos casos el matrimonio un calvario con sus angustias y sus lágrimas es que pretendemos redimir á esas esclavas cristianas del cautiverio á que se las condena por el solo delito de haber dado cabida en su pecho á un sentimiento tan puro como intenso.

Con la sanción del divorcio, la felicidad de nuestras madres, hermanas, hijas ó de nuestras esposas, nunca será comprometida por sentimientos mezquinos; ni ningún impostor podrá arrastrar hacia á la desgracia á esas inocentes criaturas que lamentablemente confunden la perfidia más refinada con la pureza de un amor sincero.

A este lo pintan ciego,—y ya que por esto mismo es imposible evitar uniones matrimoniales de consecuencias perjudiciales para los conyuges y hasta para la sociedad,—no desperdiciemos una defensa oportuna, una protección eficaz,—un medio decoroso que salve la justicia y castigue la ofensa.

El divorcio á este respecto tiene ventajas indiscutibles sobre la separación conyugal tan decantada.

Las leyes que rijen el matrimonio en nuestro país, sancionando esa separación, á la vez que son perniciosas, son también origen de las mayores inmorlidades—Para convencerlos, imaginaos un caso cualquiera, el más comun:

○ A casada con B comete adulterio.—Suponed también que B. es un hombre de vergüenza y que quiere reparar la ofensa ó ultraje que ha recibido.—¿Dada la existencia de la ley que admite la separación de cuerpos y no *la de almas*, ¿qué puede hacer el esposo en defensa de su honra y en pró de la educación de sus hijos?

Puede retar á duelo al cómplice de su mujer;—puede solicitar la separación judicial ante los Tribuna-

les;—puede separarse amistosamente y sin mayores escándalos;—puede matar á su esposa como al cómplice—puede seguir el consejo de San Agustín ó el del Padre Didon.

Si demostramos acabadamente que apesar de la variedad y cantidad de los medios aconsejados, no hay uno solo aceptable ¿os probaremos que el divorcio se impone por la misma deficiencia de leyes perniciosas que en vez de hacer desaparecer inmorlidades provocan otras mayores?

¿Os convencereis si os probamos que la separación de cuerpos no satisface las necesidades porque fué creada?

Si una ley en vez de ser una garantía es un peligro permanente que afecta á los mas vitales intereses de la sociedad ¿os opondriais á su inmediata derogación y á que fuera sustituida por otra que satisficiera las exigencias de la época?

Cualquiera que sea vuestra contestación es conveniente y responde al buen método de este trabajo, examinar uno por uno los medios indicados:

(A)—El duelo és admitido por algunos como el recurso mas aparente para vengar ofensas, antes las que la ley se declara impotente.

Examinando la cuestión con frialdad ¿puede creerse que el duelo devuelve al esposo ofendido, todo lo que ha perdido ante la violación de la fé conyugal? La sana razón nos dice que no. El hecho que lo mo-

tiva, queda en pié, cualquiera que sea el resultado que se obtenga.

En estos casos excepcionales no se pretende probar valor personal, cosa que únicamente se conseguiría con el medio indicado, sino que se desea desligar su cuerpo y su alma del ser que se hizo indigno de la unión conyugal, —del nombre que se le dió y de los sentimientos puros de un corazón cariñoso.

La única satisfacción posible,—la única reivindicación, la única sanción moral, no está en saber morir ó en producir la muerte, sino en la actitud enérgica y decidida del cónyuge ofendido, que en una hora ahoga la pasión de muchos años y que en defensa de su honor y del de sus hijos, espulsa del hogar á quien faltó á sus deberes, á quien se ódia y á quien se desprecia.

Por otra parte ¿que consigue el esposo engañado provocando á duelo al que fué cómplice de su mujer?—Nada absolutamente;—ridiculizarse si el duelo no se lleva á cabo y si se efectua espone su vida necesaria para sus inocentes hijos, por la de un disoluto que contará el número de sus queridas por la cantidad de heridas que cubren su cuerpo!

Es sabido que el honor de una persona no está ni en la punta de una espada ni en la boca de una pistola, aunque muchos crean que adquieren títulos á la consideración social, por el solo hecho de esponer su vida en singular combate.

El duelo en estos casos es bajo todo punto de vista

absurdo: si el ultrajado mata, no por eso su mujer ha recobrado la santidad augusta de sus juramentos, ni él deja de permanecer unido á una mujer que lleva su nombre para escarnecerlo, constituyendo su perpétua vergüenza y poniéndolo en perspectivas de otros lances tal vez menos felices que el primero; si por el contrario el ofendido muere, favorece á los culpables que consumarán su atentado, con más libertad y con menos temores.

Por último, el duelo ha caido en desuso; es admitido en cierta clase social, pero desconocido en las otras. Lo emplean los personajes de novela y lo proclaman tambien los dramaturgos para efectos puramente escénicos que favorezcan el desenlace de sus producciones.

(B)—Si el marido recurre á los tribunales ejerciendo un derecho que la ley le concede, se espone al ridículo mas espantoso y su actitud se encuadra fatalmente en algunos de estos extremos: si por carecer de pruebas, no convence á los jueces sobre el hecho que imputa á su mujer, es considerado como un vil calumniador; si por el contrario justifica la falta cometida, cae en el bochorno mas lamentable.

En estos casos es necesario munirse de un director quien en los comparendos como en los escritos que presente al Juez de la causa, tratará de deshonorar á la mujer que constituye la parte adversaria, perjudicando de esa manera á séres inocentes que llevarán el estigma de adúlteros ó la vergüenza de

los hechos escandalosos que se imputan á sus padres. —Los hijos no sacan con estos procesos ni más provechos ni menos vergüenza.

Una vez llenada la ritualidad del juicio, se decretará la separación y el cónyuge que ha sido herido en lo más íntimo,—él que vé desaparecer su hogar,—él que se encuentra impedido de formar una familia honrada,—él que vé que la que es su mujer, vive en brazos de otro hombre, tendrá que permanecer impasible ante la inexorabilidad de una ley irritante, cuyo cumplimiento solicitó para satisfacer un deber social, —á no ser que dé oídos á la enérgica y sombría palabra de Dumas: ¡Mátala!

Buscó en la ley una defensa y un castigo y solo halló como única protección un calvario con sus lágrimas y como castigo, la repetición y la impugnidad del delito que quiso reprimir.

Trató de evitar una inmoralidad y provocó otras mayores que relajan los vínculos de la familia y que atacan á las buenas costumbres.

Pretendió romper los lazos de una unión imposible, pero la ley los mantiene unidos,—quizo desairse de una mujer indigna y la ley aún reconociéndola culpable, le impone obligaciones que á ella se subordinan.

Los hijos en esta situación no se ven menos perjudicados.—Ellos que merecen una educación esmerada, que necesitan el buen ejemplo para inocularse la sávia del bién, se ven separados de sus padres y

privados de las caricias que su edad solicita y que solo se prodigan en el hogar. Se desarrollan y se instruirán en un colegio, ó al lado de una institutriz que podrá enseñarles los preliminares de la ciencia, pero que jamás podrá inculcarles el respeto á los autores de sus días, ni el cariño que nace espontáneamente.

Si frecuentemente los padres visitan á sus hijos, en vez de extinguirse, aumentaría el mal, pues cada visita equivaldría á nuevas insinuaciones de aquellos para con estos para que llegaren á odiar al que le dió vida.

Para terminar diremos, que los procesos judiciales constituyen una perpétua vergüenza para los hijos y un modo de patentizar escándalos que á nadie interesan.

(C)—Si los esposos se separan amistosamente con el objeto de evitar los inconvenientes que trae aparejado un proceso, se consienten recíprocamente el adulterio, como alguien lo ha dicho.

Es cierto que de esta manera se ocultan las causas que motivan la separación, pero no es menos cierto que los mismos males subsisten y que en vez de un hogar honrado hay dos corrompidos.

(D)—La deficiencia de la ley y la gravedad del delito, obligan en muchas ocasiones á renunciar la protección ineficaz del derecho positivo, para erigirse en Juez el mismo cónyuge ofendido.

El ¡Mátala! de Dumas importa la ejecución de un

delito que la sociedad ha debido preveer,—y el que se repetirá indefinidamente si no se soluciona de otro modo, una cuestión que tan íntimamente atañe al honor.

Además, dando à aquella frase todo el valor sintético de una idea, no será extensiva para las mujeres ultrajadas, ni para muchos esposos ofendidos, que no tienen el valor de empuñar un arma homicida.—En la generalidad de las veces estos, y aquellas, prefieren ser víctimas de la befa pública, antes que presentarse enrojecidos por la sangre de un horrendo crimen.

(E)—San Agustín opinaba que tanto la mujer como el hombre debían proceder con verdadera abnegación: «*Porque, exclama el docto escritor, un marido fiel no acogerá á su mujer culpable, cuando la Iglesia la acoge?*

O porque una mujer no perdonará á su marido que cometió un adulterio y se arrepiente, cuando Jesu-Cristo se ha dignado perdonarle?»

Nada hay tan bello, ni que dignifique más que la abnegación, pero esta virtud no es innata en el ser humano, es un dón que bien pudo tenerlo San Agustín y Jesús-Cristo, pero que raramente se manifiesta en los esposos que han recibido un ultraje.

Debemos advertir que la abnegación cristiana que nos aconseja San Agustín, sería considerada por la sociedad, como por el mundo entero, no como una virtud, sino como una debilidad ó como una desvergüenza bochornosa.

Hay abnegación en el soldado que dá su sangre en defensa de la patria,—como hay abnegación en el que sacrifica su vida en aras del bienestar común; pero no hay abnegación cuando se estruja la dignidad y el amor propio en holocausto de un adúltero ó de una prostituta!

Con razón se ha dicho: «cuando del honor se trata, se retuerce el corazón».

(F)—El Padre Didon en las conferencias dadas en Saint Philippe du Roule sobre el divorcio, no lo combate con ayuda de los textos sagrados, porque bien comprende que no están muy en favor de su tesis. Sus razonamientos tampoco están fundados en las ordenanzas ni en los dogmas de la Iglesia católica, sino en la naturaleza humana; y convencido de la triste condición de la mujer que es separada del marido y comprendiendo que es cien veces preferible la muerte que la separación corporal, le dice:

«Mujer, tienes veinte años y tu marido ha sido para ti lo que las novelas, los dramas mejor concebidos, muestran que un marido puede ser. Te ha sido infiel; te ha faltado; te ha engañado; te ha reducido á la infamia que no te alcanza, ¿que te toca hacer? Dos cosas; si creas en la verdad moral que se llama la fidelidad indisoluble del contrato. Mujer, toma tu vestido de luto; ¡Tu marido ha muerto, tu marido ya no existe! Si tienes hijos tu senda está trazada. Pero yo supongo que no los tengas; toma tu traje de luto

eres una desventurada, una de las mas grandes victimas de la fatalidad y de la providencia que permite las rudas pruebas; toma tu traje de luto y vé á morir en la pira de tu fidelidad conyugal.»

«Se una heroína, se un alma que comprende la grandeza de un principio que lo abarca todo y muere por este principio y por el Dios que lo representa.»

«Verdad es que si no crees en Dios, esto será difícil tal vez imposible. Si no crees en Dios, todavia puedes morir por tu pais. ¿Por ventura creen todos en Dios esos que van hacerse matar en la frontera?»

«Aún cuando lo fuera más que una mujer, aún cuando solo estuvieses casada por ante un alcalde no tienes otra cosa que hacer, que vestir de luto de pies á cabeza y morir por salvar á las sociedades que quieren vivir. Ahora bien, las sociedades que queren vivir son las que saben inmolarse en su entera abnegación hasta la muerte.»

Despues de haber leído el consejo del venerable Padre Didon, no hemos podido menos de exclamar: «Una cosa es hablar de la muerte y otra cosa es morir» ó como diria Hamlet: «Palabras, palabras, y palabras.»

Nos extraña tambien que un fiel intérprete y mandatario de la ley divina, sancione y justifique el suicidio, delito castigado en todas las legislaciones del mundo y anatematizado por la misma iglesia.

No solamente se legitima el suicidio, sinó que se pretende convertir á todos los seres humanos en he-

roes, cosa que consideramos tan absurda como imposible.

Por otra parte, el adulterio, atentando contra el honor, la familia y la sociedad, delito que importa violación de la fé conyugal jurada ante la ley ó ante los Evangelios sagrados, no es castigado en razón del mal que produce;—al contrario, siguiendo una doctrina que está en pugna hasta con el buen sentido, se aconseja al cónyuge engañado la muerte, como si esta fuera la única sanción moral, la única defensa que la sociedad puede dispensar al que reclame su protección.

Del culpable, del perjuro nada se dice,—á él se le deja en libertad y en condiciones de consumir un nuevo atentado, ofreciendo otra victima en aras de la fidelidad que por segunda vez ha prometido, escudado en el principio de la indisolubilidad del matrimonio; y á la inocente,—á la que ha reclamado un derecho, solamente puede decirsele: «Sé una heroína, sé un alma que comprenda la grandeza de un principio que lo abarca todo y muere por este principio y por el Dios que lo representa».

Si alguna desdichada prefiere morir antes de sobrevivir al desengaño sufrido, bien podrá hacerlo por todos los medios que están á su alcance,—pero si alguna otra desventurada conserva fuerzas para vivir y con estóica resignación resiste los embates del destino, ¿porqué condenarla á una esclavitud perpétua? —¿Por

que se la deja sola y abandonada y espuesta á toda clase de peligros?

¿Acaso ha cometido algun delito?

Si, ha cometido uno muy grande:—ha sido consecuente con su credo religioso,—supo cumplir los deberes de esposa y de madre, y por haber permanecido fiel á su juramento y por haber sido víctima de un disoluto, se le exige la muerte como el único medio de santificar un dogma y como un modo de corregir un abuso!

No deja de ser irritante tanta injusticia!

Le pedis la muerte como si ella fuera la culpable ó la causa de vuestros errores;—le pedis se sacrifique en aras del principio que consagrais, cuando deberíais sacrificar vuestros intereses en pró de la santa causa;—con facilidad le decis ¡Mataos! sin acordaros cuan difícil os seria el dar el ejemplo!

Con la separación corporal que aún rige entre nosotros, la mujer que llena de abnegación y virtudes sabe ser buena esposa y mejor madre, tendrá que elegir muchas veces ó la muerte ó la deshonra.

La desesperación de una madre—las necesidades apremiantes de la vida, ofuscan los cerebros mejor organizados é incitan á cometer actos que aunque ilícitos se justifican por la violencia moral. Y si hay alguien que crea lo contrario,—si hay alguien que se considere mas virtuoso que esa madre, diremos como Cristo: «Que tire la primera piedra».

Nadie tiene derecho de reprobar tal conducta, por

que ninguno y todos, han arrastrado irremisiblemente al abismo á una esposa modelo, contribuyendo con suposiciones estúpidas y con consecuencias descabelladas á convertir á una madre honrada en una prostituta.

Ninguno de los medios aconsejados es aceptable, en todos ellos encontramos un dominio inveterado del hombre sobre la mujer,—dominio que el progreso incesante de los pueblos hará desaparecer.

El débil é ineficaz castigo que la ley impone al que comete adulterio y la inconveniencia de restablecer las penas capitales que las leyes antiguas infligian á los adúlteros, demuestran que en la legislación vigente existe un vacío que no se trató de llenar ni por la Iglesia con toda la prepotencia espiritual y temporal que ejerció por siglos enteros, ni por esa falange de conciliadores que solo emplean paños tibios, cuando es de urgente necesidad el uso de enérgicos cáusticos.

Las sociedades como los enfermos se resisten al empleo de medios violentos. Acostumbrados á paliativos que alivian sus padecimientos crónicos, prefieren estos á un hierro candente, que aplicado sobre sus males, estirparia de raíz la causa de sus continuos sufrimientos.

El divorcio es la mejor por no decir la única sanción moral y penal posible contra la violación de la fé conyugal.—Las penas establecidas en los códigos penales aparte de ser ridículas nunca son aplicadas.

Por lo que dejamos dicho en el transcurso de esta tésis, se comprenderá fácilmente que la mujer por la debilidad de su constitución física, como por sus sentimientos elevados, ha sido, es, y será siempre una víctima desarmada de las brutalidades del hombre, si leyes apropiadas no prestigian el matrimonio y no dignifican y enaltecen la condición de ese ser que nos dió vida y que tanto queremos.

La perpetuidad del vínculo, escarnece, humilla, oprime y ultraja á la mujer.

La esclava vitalicia, la mujer mártir, debe y tiene que desaparecer del escenario de la vida.

La ley al garantizar los derechos de la mujer, al ofrecerle su protección y al darle libertad, satisfaría una exigencia de la época,—concedería lo justo y reconocería lo verdadero.

Será difícil, como dice Juan Cruz Varela, «el desarraigo de las preocupaciones.—Una de las hábitos más funestas es la de persuadirse maquinalmente que lo que ha durado largo tiempo tiene que durar siempre y que la existencia de un día establece un derecho para el día siguiente.....

..... Vivimos á la verdad en un siglo en que el ministerio importante de corregir los abusos, es sin disputa el más odioso y en que el valor con que se emprende la destrucción de los errores viejos, pasa por orgullo y temeridad.»—pero á nosotros no nos debe intimidar las protestas ni las amenazas de esos reacios al progreso, porque estas últimas siempre han

estado suspendidas como la espada de Damocles, sobre la cabeza de aquellos que han querido reivindicar un derecho, ó hacer un bien á la humanidad.

VI

El mismo abate Videu, pretendiendo convencer á la mujer de que el divorcio redundará en su perjuicio, la dice:

«Y el marido ¿cual no será su lijereza al contraer un matrimonio que podrá romper á guisa de su capricho?—Veis cada noche á esposos, á padres abandonar los puros goces de la familia, yendo á buscar en otras partes satisfacciones ilegítimas. ¿Esperais que el divorcio los haria mas fieles? ¿Quién osaria sostenerlo?—Esos hombres que huyen del deber y buscan el placer, cánsanse con facilidad de los goces, creen siempre encontrar en otra parte mayores atractivos, mayores encantos, y cambian á cada momento el objeto de sus pasiones: *el divorcio legitimará sus vicios, su ódio al deber; harán mayor número de desgraciadas y no por ello serán menos desgraciados*».

Hé aquí concretado uno de los principales argumentos de nuestros adversarios.— Se dice que el hombre podrá romper el vínculo del matrimonio á guisa de su capricho,— que la familia será destruida y que el divorcio legitimará sus vicios y sus destestables pasiones.

Nada más incierto; los que hacen semejante afirmación prueban que no han leído las disposiciones de derecho escrito que rigen el divorcio en los distintos países en donde es admitido, ni menos que se han tomado el trabajo de analizar las condiciones mediante las cuales aquel puede decretarse.

Las minuciosas y las plenas pruebas que exigen las leyes relativas al divorcio, están muy por encima de las que se refieren á la separación corporal, por que si esta exige mil formalidades para ser permitida, la que consagra el divorcio es más exigente: necesita diez mil requisitos antes de otorgarlo.

El peligro que se apunta de que cada hombre podrá cambiar de esposas como de camisa, tampoco existe; las legislaciones están acordes á este respeto: no permiten al cónyuge divorciado por dos veces, que contraiga nuevas nupcias.

Por otra parte; quién es capaz de afirmar que con la separación conyugal no veríamos «en cada noche á esposos y á padres abandonar los puros goces de la familia, yendo á buscar á otras partes satisfacciones ilegítimas?— ¿Acaso la indisolubilidad del vínculo, moraliza las costumbres y suaviza los sentimientos de la personalidad humana.?

Ya lo hemos dicho: la separación escarnece, humilla, oprime, ultraja y corrompe.

El divorcio no legitima vicios, los reprime; el divorcio podrá no disminuir los sufrimientos del cónyuge que se ampara en la ejida de la ley, pero tampoco

los aumenta; el divorcio lejos de destruir la familia, la une y la defiende de los impúdicos ataques de seres corrompidos.

Sigamos con la esposición del abate Videu:— «Sin embargo, dice, no es al matrimonio indisoluble á lo que ha de llamarse injusticia y esclavitud, sino más bien al divorcio que constituiría por lo que concierne á la mujer, una repugnante iniquidad; la debilidad ha sido oprimida á menudo por la fuerza y la mujer avasallada por el hombre. Romped el contrato sagrado que los empeña uno á otro: la mujer ¡oh hombre! te devuelve la libertad; ¿le devolverás tu la suya? ¡Ah! no; para ello fuera menester devolverle sus atractivos y su juventud. *Cuando os lo ha dado todo, entonces tu, cobarde y pérfido, la abandonarás para buscar otros amores, otras voluctuosidades, en tanto que ella, marchitada por tí, desamparada despues de haberse sacrificado, quedará sola, tal vez hasta separada de sus hijos, no teniendo para consolarla ni su afecto, ni sus caricias, sufriendo las más mortales inquietudes de la ternura maternal sin gozar la dicha de ver crecer junto á sí á su tierna familia, ni de sacrificarse por ella.*»

Se pregunta si la libertad del hombre será igual á la de la mujer divorciada y el abate Videu contesta: «¡Ay! no; para ello sería menester devolverle sus atractivos y su juventud». Por lo espuesto, cualquiera que no meditara un instante, podría creer que la ley de separación corporal que defiende el distingui-

do prelado, devuelve los encantos y bellezas al sér que tanto interés le inspira; pero nosotros ya hemos pintado la triste condición en que se deja á la mujer y hemos probado que si con el divorcio queda marchita y desamparada, no queda con la separación que se pregona menos ajada ni con mas atractivos, sinó que despues de haberse estérilmente sacrificado «quedaré sola tal vez separada de -sus hijos, no teniendo para consolarla ni su afecto, ni sus caricias, sufriendo las mas mortales inquietudes de la ternura maternal sin gozar la dicha de ver crecer junto á sí á su tierna familia, ni de sacrificarse por ella».

No es pues cierto lo que afirma el abate Videu atribuye al divorcio lo que nos sirve de apoyo para solicitar la inmediata derogación de leyes absurdas que nada simbolizan, ni nada representan y que sin embargo causan tan graves perjuicios.

Si con la separación no se evitan los males que se creen encontrar en el divorcio—si la mujer en uno como en otro caso queda igualmente abandonada y sin consuelo ¿porque no darle una esperanza que la conforte en su desgracia y alivie sus penas?—¿Porque no permitir que aún sin juventud y sin bellezas pueda unirse á otro hombre que la haga más feliz que el primero?

Me direis que en esas condiciones dificilmente encontrará quien comparta sus penas?—Perfectamente, admito vuestra duda. ¿Acaso quedará por esto perju-

dicada?—No; se encontrará en las mismas condiciones que le depara la separación corporal.

¿Y si por uno de esos caprichos de la fortuna, esa desventurada mujer encuentra quien quiera unirsele para compartir las penas y alegrías enexas á la vida, creis que no habriamos hecho un gran bien?—Si, señor Abate, lo habriamos hecho y bien grande, tanto para vuestro Dios como para los hombres—habriamos sustraído á una pobre mujer de la congoja en que vivia—habriamos salvado á una mártir cristiana de las mortales inquietudes que la agobiaban—habriamos roto las cadenas que la aprisionaban fatalmente—habriamos reivindicado un derecho y concedido una libertad, --y la igualdad preconizada por Cristo quedaria triunfante.

Por otra parte, no todas las mujeres perderian su belleza física y sus condiciones morales, y si jóvenes y apasionadas se les permitiese nuevas nupcias, serian mañana madres virtuosas y esposas modelos.

La moralidad pública y la familia, base del estado social, quedarian mas eficazmente garantidas con el divorcio que con la separación corporal.

Se afirma que la mujer está por el divorcio avasallada y oprimida por el hombre y aunque ya hemos demostrado lo contrario, para mayor abundamiento transcribiremos un dato estadístico que probará la falsedad que se alega á título de argumentación poderosa.

En el Canton de Vaud (Suiza) durante un año se pre-

sentaron 74 demandas de divorcio —Veinte y dos á petición del hombre y 52 á solicitud de la mujer.—De estas 52 demandas, 40 estaban fundadas en causas de *exesos, sevicias ó injurias graves*.

Indiscutiblemente la mujer es la que mas sufre y la que verdaderamente se vé perjudicada con la vigencia de leyes que como la nuestra consagran la separación de cuerpos.

El divorcio tal como nosotros lo admitimos, garante la honestidad de la mujer y disminuye sus padecimientos.

Tambien se dice que el divorcio ataca á la moral, que relaja los lazos que une á la familia y que perturba el órden social.— Nada mas incierto; — precisamente se citan como ejemplo de moralidad á los pueblos que de tiempo atrás practican el divorcio.— La familia en Alemania como en Inglaterra no puede ser más unida ni más moral — En dichos países la corrupción está menos extendida que en donde aun rijen las leyes de simple separación.

Seriamente nadie puede sostener que el divorcio corrompa los sentimientos de la persona humana, ni á nadie puede ocurrirsele parangonar las costumbres francesas con las inglesas, ni menos afirmar que los suizos admitiendo el divorcio sean menos patriótas que los portugueses que lo niegan, — ó sostener que los italianos son mas morales que los norte-americanos, — ó que los españoles más rijidos que los rusos.

La historia desmentiría aseveraciones de esa índole.

le. Esos pueblos siempre han sacrificado sus más caros intereses en holocausto del más ardiente patriotismo.

Nos basta saber que en Inglaterra, Alemania, América del Norte, Suecia, Noruega, Holanda, Bélgica, Suiza, Grecia, Austria, Rusia y en Dinamarca está sancionado el divorcio, para convencernos que no es él origen de inmoralidades, ni menos causa de perturbaciones en la constitución de la familia.

« Los defensores de la indisolubilidad podran decir o contrario, pero es cierto, ciertísimo, que los pueblos que respetan mas los sentimientos de la familia, que más se dedican al trabajo, que cometen menos delitos y que son más morales, son todos aquellos en que riije desde tiempo atrás el divorcio. »

Se dice que el divorcio se presta á abusos y en prueba de este aserto, y de esta alarma, traen en su apoyo la estadística relativa á los conyuges que lo solicitan.

No nos extraña que esta circunstancia se produzca en todos los países en donde recientemente se ha decretado el divorcio, porque siendo este un derecho y una defensa que la ley concede al oprimido, muchos matrimonios que soportaban de tiempo atrás la cruz del calvario, han buscado ocasión propicia de romper cadenas para dar fin á una resignación contraria á la misma naturaleza humana.

No es pues el divorcio quien ataca á la moral y á las buenas costumbres, sino que es la separación

quien impone la continencia como obligación, quien olvida la edad, el temperamento y las necesidades orgánicas de la naturaleza humana. Estas necesidades son igualmente sentidas tanto por el hombre como por la mujer y si aquel las satisface con frecuencia, justifica su conducta por su propia organización y la sociedad nada le dice, nada le inculpa; pero si la mujer dominada por las exigencias de su constitución fisiológica, satisface de igual modo esas mismas necesidades, el oprobio y el desprecio caen sobre ella; se ha hecho culpable por que la ley no le ha permitido que de un modo legal cumpliera con un mandato de su naturaleza eminentemente sensible y apasionada.

Con la separación conyugal, el marido ofendido buscará una traficante del amor, una que vende sus caricias; y su esposa, la culpable, se entregará en brazos de su amante con mayor desvergüenza y con menos temores. Los cónyuges separados formarán dos hogares corrompidos y aumentarán el número de los hijos adulterinos.

Estos males se producen por mantener la ley una causa y un motivo que ya no existen.—Cuando la comunidad de afectos é intereses ha desaparecido, cuando el odio ha sustituido al delicado sentimiento que un día se declararon los esposos, ¿que queda del matrimonio?—Ya lo hemos dicho, una ficción.

—La ley une á los prometidos por el cariño recíproco que manifiestan tener, y sin embargo, no rompe ese vínculo cuando en vez de amarse se aborrecen,—

cuando en vez de vivir bajo el mismo techo, se encuentran separados.

La única y verdadera causa de la unión, no existe: si solo un recuerdo que mata, y aún comprendiendo lo así la ley los separa, pero los separa dejando en pié un afecto aparente y un vínculo inesplicable.

La separación conyugal no solamente es causa de los males que hemos señalado, sino de muchos delitos que la ley castiga.

La gran cantidad de infanticidios que se cometen en los países en donde no es permitido el divorcio, nos hace comprender que en la mayoría de los casos es producido con el único objeto de hacer desaparecer el fruto de amores ilícitos.

A la comisión de este delito son inducidas no solo las doncellas, sino también las madres que por haber satisfecho una necesidad de su organización física, tratan de salvar las consideraciones de la sociedad en que viven.

El infanticidio cometido por las razones espuestas, no supone únicamente un crimen, sino también una unión ilegítima.

Estableciéndose el divorcio «las estadísticas de los hijos adulterinos, ilegítimos, bastardos, abandonados, disminuirán y las estadísticas de los hijos legítimos aumentará necesariamente» Los procesos famosos de Fadda, Lenzi, Contro, Monasterio y el de Guillino, que declaró haber muerto á su esposa por que se le negó la separación conyugal, nos prueban

acabadamente que esta es causa de muchos delitos— La bigamia, el adulterio y el homicidio se impedirían con la sanción legal del divorcio.

Enrique Ferri en su libro «Y novi orizzonte del diritto é de la procedura penale,» se expresa así: «Prescindiendo de toda consideración de orden moral ó civil en apoyo del divorcio, es evidente en el orden criminal, que allí donde la indisolubilidad del matrimonio hace imposible la extinción legal del vínculo que se ha hecho insoportable, se rompe fácilmente por medios criminales; —Y para confirmar la observación sicológica y la experimental, se pueden invocar datos estadísticos de distinto orden que conducen á la misma conclusión».

«Así valiéndome de los datos registrados por Ivernés en Francia y de los que Kirkenheim, tuvo la gacelería de compilar para mí de las estadísticas germanas, veremos:

PROCESOS CIVILES Y PENALES		1866	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	
Francia	P. por separación de cuerpo	2240	2571	2813	2819	2999	3056	2478	1711	2793	2851	2884	2997	4241	3216	
	Condenados por adulterio	658	608	596	629	628	652	295	335	720	662	637	802	656	760	
	P. por delitos contra la moral	4361	4398	4280	3962	4088	4017	2363	2594	3785	4071	4373	4770	4713	4435	
Sajonia	Procesos por divorcio	963	913				1049	951	1049	1274	1226	1340	1469	1561	1697	
	Condenados por adulterio	139	148				144	131	19	3	10	4	6	0	9	
Prusia	Procesos por divorcio	Distrito de Colonia	79	108	106	103	105	121	136	110	115	145	142	179	172	188
		Otros distritos	5329	5377	5352	5272	5387	5515	5531	4947	5610	5783	5839	6370	6728	7215
	Delitos contra la moral	Distrito de Colonia	303	308	312	286	328	327	271	303	304	184	214	308	333	400
		Otros distritos	2342	3556	2276	2444	2574	2618	2180	869	1058	1187	1403	1404	1631	978

La observación de este cuadro pone en evidencia los hechos siguientes:

I—«El aumento de los procesos civiles por separación y divorcio está en la proporción :

	1864-65	1876-77
Francia	100	148
Sajonia	100	173
Colonia	100	192
Prusia	100	132

«Como se vé la Sajonia dá un aumento mayor que la Francia, pero menor que Colonia, donde también rije el derecho Francés»

El aumento de los procesos de separación en Francia es mayor que en Prusia, *lo que demuestra que las bases de la familia, á pesar de ciertas afirmaciones sin fundamento, son más estables en los países donde existe el divorcio»*

II—«Los condenados por adulterio en Francia, desde 1864 á 1877 aumentan continuamente, mientras que en Sajonia tanto de 1864 á 1870, cuanto de 1871 en adelante, no han cesado de disminuir».

III—«Los crímenes y delitos contra la moralidad, tomados en los extremos 1864 y 1877, aparentemente disminuyen en Prusia; pero dividiendo las dos épocas 1864-70 y 1871-77 se encuentra que ellos desde 1864 hasta 1870 y desde 1871 en adelante, han aumentado siempre en proporciones mayores que en Francia—Sin embargo débese notar que solo una parte mínima de

estos delitos son contra la familia y por lo tanto, poco corresponden á nuestro objeto.—Además, los periodos 1864-70 y 1871-77 son muy breves para que se pueda hacer un paralelo entre el aumento en Prusia y Francia »

IV—«En Prusia hay esto de elocuente, que el distrito de Colonia, donde rije el derecho Francés no solo da un aumento de procesos por separación mayor que los demás distritos prusianos y que Sajonia misma; sinó que los delitos contra la moral, despues de 1871, bajo una legislación penal uniforme, dan un total mayor que en el resto de Prusia.»

Los cuadros estadísticos de Parenzo también nos demuestran que el adulterio, uno de los delitos más conexo con la indisolubilidad del matrimonio, aumenta en los países en donde no es permitido y disminuye considerablemente en aquellos que lo practican. Así p ej: en Massachussettes los divorcios por adulterio han disminuido como lo demuestra el siguiente cuadro.

Massachussettes

	1865-69	1870-74	1875-78
Total del divorcio	337	428	564
Divorcio por adulterio	195	180	135

El mismo autor antes citado, prueba que mas del 15 0/0 de las muertes criminosas de lo cónyuges son

debidas al adulterio y á las riñas domésticas como se podrá ver por este otro cuadro.

Francia 1877-81

	TOTAL	POR ADULTERIO	POR RIÑAS
Veneficio	43	7	7
Homicidio	628	17	70
Asesinato	694	39	73

«Así que podemos concluir con las palabras escritas por Villa, en su relación al proyecto de ley sobre el divorcio, presentado en Febrero de 1881.

Ignoramos á caso que la indisolubilidad del vínculo conyugal, es una causa constante de delitos? No hablo solo de los desórdenes morales de que es teatro el hogar, que son fuentes perenne de desidencias y rencores; sinó de delitos, de atentados que se practican con el único objeto de romper violentamente un lazo que solo puede extinguirse con la muerte.»

«He examinado con la mayor detención los procesos penales desde 1866 hasta el día y he notado esta cruel verdad: que en Italia cada año no hay ménos de 46 homicidios consumados, frustrados ó tentados entre cónyuges, con el propósito único de deshacer un lazo que se ha hecho insoportable y odioso—Luego, si con el divorcio podeis hacer desaparecer una causa que impele á fatales desórdenes; si con el divorcio podeis suprimir uno de los impulsos al delito, es evidente

que en vez de ofender el carácter sagrado de la unión conyugal, lo hareis mas respetado y seguro estableciendo el divorcio.»

Los datos estadísticos que acabamos de transcribir nos prueban acabadamente que la separación de cuerpos es causa de delitos, que como el adulterio, bigamia, homicidio é infanticidio, se multiplican en los países en donde no es admitido el divorcio.

Le interesa pues á la sociedad, evitar en lo posible la repetición de delitos que constituyen un permanente peligro y una amenaza capaz de producir sérios transtornos y comociones sociales

Desde que dicha ley no disminuye sino que aumenta los males que pretende evitar, — desde que dicha ley léjos de satisfacer las necesidades porque fué creada, es causa de inmoralidades y de muchos delitos, no puede ni debe rejir la familia, base en que reposa el estado social.

He aquí explicado nuestro vehemente deseo;—he aquí sintetizadas todas las razones, por las cuales solicitamos la inmediata derogación de leyes absurdas que tan graves perjuicios están ocasionando á nuestra naciente sociedad.

VII

Los opositores del divorcio en defensa de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, esclaman:

¿ «Cual será la condición de los hijos, si desgraciadamente llegais á implantar la reforma que proponéis?»

Nos atemorizaria la contestación de esta pregunta, si en realidad quedasen aquellos desamparados y con una suerte más funesta que con la separación corporal de sus padres. Pero como lo probaremos en el presente capítulo, los hijos como la mujer, quedan favorecidos con la sanción del divorcio y es en su interés y en su defensa que anhelamos su adopción legal.

Para calmar las impaciencias de los adversarios diremos, que si la condición no se mejora tampoco se perjudica, porque como lo ha dicho Aubert—Dubayet y repetido más tarde Mr. Naquet «los hijos vendrán á ser por el divorcio lo que vienen á ser por la separación y sino bastara lo dicho, añadiremos, que «los hijos serán por el divorcio civil lo que son por la nulidad eclesiástica.

Creemos que con esta seguridad desaparecerán los temores que apuntan los defensores de la separación conyugal.

Tratándose del divorcio se hace hincapié con los hijos, sin acordarse que en la generalidad de las manifestaciones de la vida humana, se prescinde completamente de ellos.—Nadie se acuerda, ni nadie se lamenta cuando un viudo ó viuda contrae nuevas nupcias. La condición de los hijos en este caso, es exac-

tamente igual á la de los hijos de padres divorciados que celebrán nuevo matrimonio.

Nadie se acuerda de los hijos cuando un padre formaliza un contrato civil ó comercial, que bien puede considerarse como ruinoso.

La ley ni la Iglesia no nos preguntan al contraer matrimonial si nosotros ó nuestras esposas, hemos tenido hijos naturales, adulterinos ó incestuosos; consagran el vínculo y nos unen indisolublemente sin preocuparse de esos seres inocentes que tanta compasión inspiran.

«¿Cuando un hombre y una mujer casados, dice Dumas hijo, tienen deudas y la ley les obliga á pagar lo que deben, ¿se ocupan por ventura de los hijos nacidos del matrimonio y que no tendrán de que comer mañana?»

Quando el padre y la madre no pagan sus impuestos y la ley vende sus muebles, ¿se ocupa de los hijos legítimos á quienes echa á la calle?»

Quando la ley envia á un ladrón á presidio, cuando corta la cabeza á un asesino, ¿se ocupa de los huérfanos que hace, aun cuando haya casado al padre y á la madre de esos huérfanos?

«A los hijos naturales, á los hijos adulterinos, á los hijos incestuosos que son tan inocentes á la vez que más desgraciados que los otros, á quienes la falta de sus engendrados no ha podido hacer perder su cualidad de hijos, es decir, de seres interesantes por sí mismos y más interesantes aún á causa de su situa-

ción anormal, dolorosa, inmerecida, ¿les manifiesta la ley el menor interés?—Léjos de ello; les acorrala como apestados, los estimatiza como criminales.»

Esto nos prueba acabadamente que la ley se inspira en otros propósitos, cuando son razones de orden público y de buenas costumbres las que deben inspirar la mente del lejislador.

El cariño de padre es un sentimiento que está en armonía con los sentimientos y costumbres del mismo é inútil sería pretender con buenos razonamientos, convertir á un padre desnaturalizado en un ejemplo de bondad y dulzura para con sus hijos. Este cariño nace espontáneamente y no se adquiere por imposición, ni por voluntad deliberada.

Luego pues, cuando veamos á dos cónyugues presentarse á los Tribunales solicitando el divorcio, no nos queda duda que el cariño de los padres á los hijos no ha sido suficiente para detenerlos; al contrario, uno de los litigantes ó ambos, han sacrificado todos sus afectos en aras de un odio nuevo y de un amor extinguido.

Cuando uno solo de los conyuges conserva vivo el fuego del cariño paternal,—nadie más interesado que el hijo en quedar bajo la custodia del ser que le dió vida, y que tanto le ama; y cuando ni el marido ni la mujer quieren al hijo, este prefiere vivir solo, aislado, sin contacto moral con seres que lo desprecian.

De cualquier modo que se considere la condición

de los hijos, nunca quedará empeorada, sino siempre favorecida.

Sebrada razón ha tenido Treillard para decir que «el divorcio ó la separación de los padres forma en la vida de los hijos una época bien funesta. Más no es el divorcio ó la separación lo que hace el mal; el mal estaba hecho, la llaga era honda y ensangrentada, y lo que causa el infortunio de los hijos es la lucha intestina de los padres en el seno mismo de las familias, presentándoles en desnudo el espectáculo de sus pasiones y misérias. Por lo menos los esposos divorciados conservarán aun el derecho de inspirar por sus personas un respeto que un nuevo lazo podrá legitimar; por lo menos no habrán perdido la esperanza de ocultar por la perspectiva de una unión más feliz el triste y sombrío cuadro de la unión primera; por lo menos podrán borrar así las impresiones que hayan causado en el corazón de sus hijos, sus discordias y desórdenes; por lo menos no se verán forzados á renunciar el honroso título de esposos, haciendo de este modo que eviten con cuidado todos los extravíos que pudieran volverles indignos de su consecución.

Todavía más: es más fácil que se conserve el afecto de los padres por la santidad de un vínculo legítimo, que en el seno de la corrupción y los desórdenes de una comunión ilegítima y reprobada; desórdenes de que es muy difícil preservarse cuando no se pueden pretender ya los honores del matrimonio.»

Como se vé, la separación corporal permitida por nuestras leyes, no es la mejor escuela en donde los hijos puedan apreciar la virtud y los buenos ejemplos.

En esta clase de fenómenos, que por su naturaleza son complicados, no se puede estudiar por separado cada uno de sus detalles, es necesario apreciarlos en su conjunto para saber que males producen y que trastornos ocasionan.

Aún suponiendo que los hijos quedarán por el divorcio en peor condiciones que por la separación corporal, (hablando en hipótesis) no podemos ni debemos olvidar que con la simple separación queda una madre joven con un corazón ardiente,— con una naturaleza fisiológica que la arrastra y la domina,— con necesidades orgánicas que pueden producir sombras y dudas, nunca esa luz de los espíritus que viven con la conciencia tranquila libre del pecado.

Es evidente pues, qué consultando el interés de la madre, del padre y de los hijos, debe establecerse el divorcio para armonizar de ese modo las imperfecciones humanas con las exigencias sociales.

Mayores beneficios reporta la familia y mas protegidos quedan los hijos si por causas determinadas le es permitido á los cónyuges contraer nuevas nupcias, dando así á sus vástagos una madre que los auxilie en su infancia, ó un padre que los sepa guiar con eficacia en el complicado laberinto de la vida.

No se desconoce ningun derecho,—sino que se le permite que en el seno de una familia honrada ingre-

se un padre ó una madre que cuide de los hijos y alivie su penosa situación.

También se sostiene que la unidad de la familia y los sentimientos que de ella nacen, se conservan con la separación corporal.

A la verdad que no hemos podido penetrarnos de la veracidad de este acerto y dudamos que haya alguien que pueda concebir que la unidad y los sentimientos que la familia origina, puedan ser mantenidos en un hogar en donde el padre enseña á sus hijos á aborrecer á su madre ó en donde esta le inculca odios para el que le dió vida.

No concebimos tampoco, como puede subsistir la moralidad que se pregona, en los casos en que los hijos por la continuidad del tiempo amen con más entusiasmo á la manceba del padre que á su propia madre, torturada por los infortunios más amargos y agitada por una situación desesperante.

¿No es preferible que esos hijos tengan una nueva madre, que una concubina su padre?

¿No es preferible que esos mismos hijos, tengan un segundo padre, y no que asistan al teatro de las escenas escandalosas.

¿En donde está la unidad y la moralidad, tan ardentemente sostenida?

Sin temor de equivocarnos podemos decir: que vemos confundidas la vergüenza, el honor, la dignidad y el pudor en un inmundo fango.

Se declama mucho sobre la integridad de la familia

y sobre el porvenir de los hijos, pero se razona muy poco. Los hijos parecen ser la barrera que detiene á muchos para admitir el divorcio y sin embargo se olvidan de lo que la ley dispone sobre ellos.

Si los hijos merecen una protección especial, no debe limitarse solamente á los que son legítimos sino que ella deberá ser extensiva á los que son fatalmente ilegítimos.

Los hijos naturales, adulterinos é incestuosos son tan hijos como aquellos y merecedores de iguales consideraciones,—mueven más á compasión que los primeros por el estigma que los señala y por el abandono en que se encuentran.

Si la ley á los hijos adulterinos ó incestuosos, les dice «conformaos con vuestra desgracia, que la culpa la tienen vuestros padres» ¿porque no le ha de decir lo mismo á los habidos en matrimonio, cuando los cónyuges aún en perjuicio de sus hijos, reclaman el divorcio?

Existiendo las mismas causas, produciéndose los mismos efectos, ¿porque tan odiosa distinción?

Se dice que con la separación, los esposos no volverán á tener hijos legítimos y que los concebidos en el matrimonio no presenciarán la desagradable escena de ver á su madre en brazos de otro hombre que no es su padre, ni á este legalmente casado con otra mujer que no es su madre.—Todo esto es ciertísimo,—con la separación conyugal los cónyuges no volverán á tener hijos legítimos, pero en cambio se procrearán

hijos ilegítimos, lo que es peor aún, y lo que más ataca á la moralidad pública.

En interés de la sociedad y de los hijos ¿no es preferible que estos tengan hermanos nacidos bajo el consentimiento y protección de la ley, que tener hermanos declarados ilegítimos por la misma ley?

En cuanto á que la madre no deba unirse á otro hombre que no sea su esposo, ni este á otra mujer que no sea su esposa, está muy bueno en la región de los principios abstractos; pero como la sociedad es un conjunto con necesidades y satisfacciones, que siente y que quiere, no puede ser sujeto de doctrinas ideales escritas para otros mundos.

La experiencia nos demuestra que en el lecho en donde no hay una esposa, hay siempre una concubina y cuando el esposo no cumple con los deberes conyugales, hay un amante que lo sustituye.

En presencia de estos hechos, nosotros preguntamos ¿las escenas desagradables á que se refieren los partidarios de la separación, se evitan acaso con el medio que aconsejan?—No por cierto; se acrecientan con intensidad aterradora.

Si los hijos són el único obstáculo para prestar consentimiento al divorcio de sus padres ¿porque no se admite al menos, cuando faltan esos hijos?

La condición de estos, no es una razón ni un argumento en contra del divorcio, puesto que como ya lo hemos dicho, si no son favorecidos, tampoco son per-